

**SESIÓN ORDINARIA CUATROCIENTO CINCUENTA Y DOS , DOS MIL DIECISEIS, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAÑAS A LAS DIECISIETE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE CAÑAS.**

**REGIDORES PROPIETARIOS**

Nelson David Delgado Cabezas  
Thais Elena Ocampo Campos  
Adolfo Cascante Rodríguez  
Yinet López Matarrita  
Amelia Gutiérrez Reyes

**REGIDORES SUPLENTE**

Yajaira Herrera Alvarado  
Alicia Bolívar Ruíz  
Stephanie Suárez Ulate  
Gerardo Arce Alvarado

**SÍNDICOS PROPIETARIOS**

Carlos Humberto Corella Madrigal  
Eliécer Delgado Salguera  
Juan Roger Gómez Medina  
Jeiner Quesada Torrentes  
Freddy López Molina

**SÍNDICOS SUPLENTE**

Leda Patricia Molina López  
Eneida Murillo López  
Ana Isabel Miranda Miranda

**SINDICOS Y REGIDORES AUSENTES**

Roger Alvarado Ruíz

**ALCALDE MUNICIPAL**

Lizanías Zúñiga López

**VICEALCALDESA MUNICIPAL**

Karol Ruíz Rodríguez

**SECRETARIA DEL CONCEJO**

Nayla Galagarza Calero

**ACTA 452-2016. PERÍODO 2010-2016  
SESIÓN ORDINARIA. LUNES 22 DE FEBRERO DEL 2016.**

**Una vez comprobado el quórum se inicia la sesión con la siguiente agenda:**

**I- AUDIENCIAS:**

- 1. Juramentación Junta Administrativa CINDEA Bebedero de Cañas.-**
- 2. Representantes de ACAM (Asociación de Compositores y Autores Musicales de Costa Rica).-**

**II- APROBACION DE ACTAS**

**III- LECTURA DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA**

**IV- LECTURA DE CORRESPONDENCIA ENVIADA**

**V- INFORME DEL ALCALDE Y OTROS INFORMES**

**VI- ASUNTOS VARIOS**

**VII- MOCIONES Y ACUERDOS**

**Preside Nelson Delgado Cabezas**

Buenas tardes tengan todos, celebramos hoy sesión ordinaria número 452 del día lunes 22 de febrero del año 2016. Al ser las 5:15 de la tarde, abro la sesión. Dando un saludo de bienvenida a los señores del honorable Concejo Municipal, señor Alcalde, señora Vicealcaldesa, segundo Vicealcalde, señores regidores suplentes, síndicos, subsíndicos, señora secretaria, público que nos acompaña.-

**CAPÍTULO I. AUDIENCIAS**

**El Presidente Municipal, somete a votación, alterar el orden del día y poder juramentar a la señora Jenny Solórzano Peña. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.**

**Inciso 1- Juramentación de los miembros de la Junta Administrativa de CINDEA de Bebedero de Cañas.**

<b>Nombre Completo</b>	<b>Número de Cédula</b>
<b>Freddy Gerardo López Molina</b>	<b>6-270-098</b>
<b>Griselda Briones Meza</b>	<b>5-355-532</b>
<b>Zoila Lorena Quesada Sequeira</b>	<b>5-232-656</b>
<b>Léster Marín Víctor</b>	<b>88558949</b>
<b>German Alberto Segura Rodríguez</b>	<b>5-305-040</b>

**Juramentación de miembro de la Junta de Educación Escuela INVU las Cañas:  
Jenny Solórzano Peña, Cédula Identidad número: 5-321-375**

**ACTA 452-2016. PERÍODO 2010-2016**  
**SESIÓN ORDINARIA. LUNES 22 DE FEBRERO DEL 2016.**

**Inciso 2- Representantes de ACAM (Asociación de Compositores y Autores Musicales de Costa Rica).-**

**Ana Grettel Coto**, la visita obedece a un llamado que nos hacen de esta Municipalidad, en virtud de una solicitud que hicimos expresa a esta y a todas las Municipalidades en el sentido que se solicite un requisito dentro del trámite de licenciamiento u otorgamiento de la patente por renovación, ese requisito es justamente que se presente la licencia o exoneración de parte de ACAM del uso del repertorio musical, ACAM es una asociación que se rige por la ley de asociaciones, esta también regida por una ley especial que es la de derechos de autor ley 6683, ACAM representa a los autores, compositores nacionales y extranjeros para gestionar los derechos de autor que son reconocidos en la ley 6683. Es una asociación especial en el sentido que se llama Asociación de Gestión Colectiva, que el autor a no poder gestionar de forma individual las autorizaciones para que se usen sus obras reconocidas en la Constitución Política, la ley creo una figura que no es de Costa Rica es mundial, es decir el asociado llámese autor o compositor musical se asocia a ACAM y le da el mandato en nombre de todos y colectivamente y no de forma individual autoriza a ACAM para otorgue las licencias por el uso de las obras de la música, en virtud que el autor tiene ese derecho se le otorga a ACAM para que gestione colectivamente las licencias, hay asociados nacionales y extranjeros, ACAM esta legítimamente registrada en el registro de derecho de autor, pertenece al ministerio de justicia como una entidad colectiva que puede gestionar las licencias de compositores y autores de Costa Rica y del mundo. La ley establece la necesidad que todos los negocios comerciales o actividades no permanentes como ferias, turnos, conciertos tengan la licencia de forma previa, se ha venido trabajando con algunas municipalidades desde hace bastante tiempo en el trámite de solicitud, con aquellas que no en virtud de resoluciones que hubo en el 2014, el tribunal contencioso actuando como superior jerarca, ordeno y estableció a las municipalidades que fueron en contra que iniciamos el proceso que son Quepos , Aguirre, San Carlos se hizo un análisis del reglamento y se les dijo que si se debe pedir el requisito de forma previa al otorgamiento de licencia o renovación, en el artículo 23 de la ley de derecho de autor se establece la posibilidad que el autor a través de la entidad colectiva solicite a las municipalidades la revocatoria o suspensión de la licencia por reiterado uso de la obra musical sin contar con la licencia de ACAM , en virtud de esas resoluciones del contencioso ha sido el fundamento para que muchas municipalidades están en ese proceso y por lo mismo estamos hoy aquí, si nos gusta aclarar que las licencias que ACAM otorga se dan conforme al uso de la música, que tan relevante es la música, en un concierto la materia prima es la música, eso tiene una tarifa establecida, en bares o restaurantes que usen música requerirá otra licencia el precio va depender de la capacidad del local, casos en que la música es meramente accesorio y no es indispensable para llevar la actividad comercial pero que se hace uso como lo es un supermercado tienen una tarifa más baja, eso va depender del uso que la música tenga, si no van hacer uso de música ACAM les brinda una certificación de exoneración, ese es el

**ACTA 452-2016. PERÍODO 2010-2016**  
**SESIÓN ORDINARIA. LUNES 22 DE FEBRERO DEL 2016.**

pedido de nosotros que se incluya este requisito de ACAM o exoneración en los casos que proceda de forma previa al otorgamiento o en casos de renovación de patentes en aquellos lugares que hagan uso de música, bajos las condiciones que dije, igual la sala ha dicho no es que la municipalidad este llevando a cabo la recaudación, es simplemente que apruebe el requisito de licencia respectivo de ACAM, consultas con gusto.-

**Regidora Yajaira Herrera Alvarado** buenas tardes compañeros del Concejo Municipal, Alcalde, Abdel, Rocío, Nayla, Ocaña y compañeros, personas de ACAM, muy interesante tener esto en Costa Rica, cuánto tiempo tienen de estar por acá?

**ACAM** se tiene 25 años de constituido en Costa Rica, lo que pasa es que se empezó con dos personas, ha sido un trabajo largo, arduo y la mayoría de los tratados internacionales se vienen a reforzar después del año 2000 y con el tratado de libre comercio con Estados Unidos también, al pasar CR hacer parte de la organización mundial del comercio en el 2000, fue cuando se empezaron a crear las leyes y fortalecer lo que teníamos, la ley de derecho de autor esta obligación existe desde el año 1983 pero por diversas razones, un tema de enseñar a la gente que es el derecho de autor, porque es que se cobra, porque el autor tiene derecho a cobrar ha sido lo que ha detenido la labor.-

**Regidora Yajaira Herrera Alvarado**, si he escuchado el tema, pero esta como en pañales todavía, quien supervisa ya que mencionan que la municipalidad incluya, ustedes no están en Cañas, según mencionaron están en San José, sería un recargo más para la municipalidad, quien viene a supervisar, o cómo es?

**ACAM** para la municipalidad no implica ningún recargo, **ACAM** es el que tiene que tener la labor de supervisar aquellos comercios que se logren detectar, las cadenas de supermercados, conciertos, tenemos inspectores uno en la zona que vive en Puntarenas y se desplaza a esta zona, sino viene un inspector de **ACAM**, funciona bajo esa manera, el usuario que requiere esa licencia llega a la municipalidad a pedir la patente o renovación se le explica el requisito, ellos llaman **ACAM** y se le tramita la licencia, las cadenas de hotel se negocian desde la casa matriz, lo que más cuesta detectar son los locales pequeños.-

**Regidora Yajaira Herrera Alvarado**, por ejemplo a nivel de viviendas o fiestas privadas?

**ACAM** eso no paga, hubo una campaña cuando cobramos a las radios en el año 2003 que **CANARA** saco unos cortos cada vez. Pero las fiestas privadas no se cobran, solo cobramos cuando es pública, no para uso privado, cuando hay lucro de por medio y la comunicación sale del derecho de autor y sale de ese ámbito privado es cuando se genera el cobro.-

**Regidora Yajaira Herrera Alvarado**, que pasa con los conjuntos, por ejemplo a nivel de Concejo Municipal que se aprueban los bailes en los diferentes distritos?

**ACAM** la licencia que **ACAM** otorga es cuando es música en vivo o música grabada, si hay una actividad que no es permanente, la municipalidad le otorga la patente para ese evento como tal y ahí se requiere la licencia de **ACAM**, si es permanente la actividad y van usar música de igual manera se requiere.-

**ACTA 452-2016. PERÍODO 2010-2016**  
**SESIÓN ORDINARIA. LUNES 22 DE FEBRERO DEL 2016.**

**Regidora Yajaira Herrera Alvarado**, la municipalidad cobra ese extra, se lo rembolsa a ustedes?

**ACAM** no, la municipalidad no cobra, ellos presentan a la municipalidad que ya ACAM otorgo la licencia o una exoneración, nosotros hacemos todo los tramites.-

**Regidora Yajaira Herrera Alvarado** esto se le agradece a quien, al tratado de libre comercio?

**ACAM** en realidad no, los derechos de autor están reconocidos en la constitución política, dice que como cualquier trabajo debe ser compensado cuando se utilice, esto viene desde el año 49, 83 después en el año 92 y a partir del 2000 no con el tratado libre comercio sino como las obligaciones que nos imponía la organización mundial del comercio, también de las naciones unidas que nos obligaba al respecto de la sociedad intelectual, no solo a los músicos sino en general de marcas, falsificación, piratería, todo la creación intelectual, esto se reforzó con el TLC y todos los tratados, ya que todos los países quieren que sus autores tengan protegida su creación intelectual, es casi que una necesidad para poder firmar TLC.-

**Regidora Thais Ocampo Campos** buenas tardes señores del Concejo Municipal, señor Alcalde, Vicealcalde, señora Vicealcaldesa, secretaria, amigos de ACAM, Edwin y Rocío, muy preocupada, me gusta defender los derechos de los usuarios, Costa Rica esta cada día más llenándose de leyes, impuestos y todo recae en el más pequeño, estos controles magníficos, pero me preocupa no los grandes porque tienen su gente que les tramita todo, conociendo el problema de desempleo que hay acá, la gente busca como ser emprendedores y se está luchando para que la gente emprenda y comenzamos a llenarlos de trámites, esta licencia ellos se tienen que desplazarse o lo pueden hacer por teléfono?

**ACAM** Es para aclarar, no sé si piensan que ACAM es un impuesto?, ACAM no es un impuesto, es una carga económica que establece la ley cuando se usa la música, no tienen que desplazarse para nada, todo se puede hacer vía telefónica, Adriana va comentar para que se hagan una idea.-

**Adriana** un bar pequeño pagaría 11.700 colones por mes, por el uso de la música, esos 11.700 se le pasa a otro grupo que también lucha porque su trabajo se reconozca, que es el autor y compositor nacional, ellos esperan recibir esos poquitos de cada bar para tener esa parte, además en la parte social se destina a cultural, hay un sistema de pólizas de asistencia social.-

**Regidora Thais Ocampo Campos** esa es la preocupación de las trabas en la tramitología, pero todos los gremios tratan de ayudarle a sus gremios, darles dinero, todo recae en nosotros la población que queremos trabajar, alimentar nuestra familia, eso preocupa porque aquí cuesta a veces hacer una actividad algún grupo para recoger fondos, esto viene ayudar que no haya piratería, pero si es ley y las municipalidades tienen que acatarlo, mi voto será negativo, pero hay que respetar porque es una ley.-

**ACAM** el usuario llama, da toda la información y contra el deposito del primer mes, ACAM da la licencia para que pueda gestionar la patente, si l requiere provisional

**ACTA 452-2016. PERÍODO 2010-2016**  
**SESIÓN ORDINARIA. LUNES 22 DE FEBRERO DEL 2016.**

mientras llega la original se le da la provisional, igual si el espectáculo no es permanente de igual manera se le hace llegar la licencia.-

**Regidora Thais Ocampo Campos** pueden pagar por la actividad, o tiene que ser una licencia como decir la patente?

**ACAM**, sería depende del tipo de actividad, si es un evento o concierto pequeño pagan por eso, si es un bar, sería el pago mensual, nosotros podemos hacer descuentos todo para ayudar al usuario, es importante que sepan que estos dineros se reparten a cada uno de los autores y también tenemos un fondo social que apoya a autores como Lencho Salazar, se destina una parte de la recaudación para autores que lo necesitan, hay un caso de un autor que tuvo una enfermedad, muchacho joven que se dedicaba a la música le dio una bacteria y esta cuadripléjico no puede ejercer, se le ayuda con un dinero de manera mensual, es importante que ustedes conozcan que también se les ayuda, se llama Daniel Cuenca. Uno comprende lo que usted comenta doña Thais sobre el usuario que desean tener un negocio, decirles que las tarifas de ACAM no se actualizan desde el 2008, están basadas en el salario mínimo de ese año, es alrededor de 5.500 colones, las tarifas son relativamente cómodas, 11.000 colones por mes para un bar es barato, no son tarifas excesivas como en algún momento se dijo, de igual nosotros damos descuentos para ayudar al usuario.-

**Vicealcaldesa Karol Ruíz Rodríguez** saluda a los presentes, escuchaba como definen la tarifa en relación a un ejemplo de un bar pequeño. Si un bar pequeño en San Juan de Cañas paga de una patente por trimestre veinte mil, pagarían más que la patente municipal, ustedes han determinado en relación con los cantones, no es lo mismo que tenga un bar pequeño en San José centro a que lo tenga en San Juan de Cañas, puede ser un bar que tenga veinte mesas pero hayan veinte personas esas horas que está abierto o vayan doscientas personas, no podemos comparar con un cantón como Cañas, como Liberia, no sé si miden eso, es muy perjudicado a los patentados de Cañas.-

**ACAM** el tarifario establece unas tarifas, pero existe la posibilidad de hacer descuentos, todo esto se vería en el momento cuando el usuario solicite la licencia y manifieste alguna de esas cosas, con todos los usuarios se puede gestionar descuentos.-

**Síndico Eliécer Delgado Salguera** saluda a todos, en mi comunidad se hacen actividades una o dos veces al año, hacemos fiestas y contratamos conjuntos nacionales e internacionales, me quedaba una duda, pero me queda claro que es el organizador de la actividad quien debe solicitar la licencia hacia ustedes, como manejan eso ustedes, el tramite es con ustedes, cuanto sale el cobro por año?

**ACAM** en ese caso sí sería directamente el productor del evento el que tiene que gestionar con nosotros la licencia, un monto es difícil de poder decirle ahorita, pero en su momento podríamos conversarlo, se cobra por evento a realizarse.-

**Síndico Eliécer Delgado Salguera** tratándose de una institución social, tienen algún tipo de exoneración o no se puede ver reflejado como algo social?

**ACTA 452-2016. PERÍODO 2010-2016**  
**SESIÓN ORDINARIA. LUNES 22 DE FEBRERO DEL 2016.**

**ACAM** Mucha gente no sabe que la misma ley establece excepciones a los derechos, posibilidades que el usuario pueda hacer uso de la música o de cualquier obra intelectual en que la ley establece que no tendría que pagar, porque le permite hacer uso, eso se analiza en cada caso, si la ley lo permite se hace exoneración, hay tarifas especiales para entidades de desarrollo y turnos porque se considera también eso que usted menciona.-

**Alcalde Lizanías Zúñiga López**, es importante que estén acá para hacer aclaraciones y para nosotros exponer, es lógico si existe una ley y que se quiera proteger a los autores es muy importante, ojala salga algún día una ley que proteja a los campesinos agricultores, me extraña lo de Shakira que no se afilia a Colombia sino que va a España, porque ella paga en España sino hay una relación con Colombia entonces no tiene que pagar, los autores que se mueren es perpetuo el cobro? Hay algo que aunque la municipalidad no tenga que desembolsar, ni tenga que cobrar, es una cosa más que se pide y la gente va empezar a reclamar, somos nosotros los que estamos, tendrán ustedes unos inspectores para que se encarguen de comunicar o preguntar por esa licencia, me parece que se debería de hacer. Nosotros le trabajamos arduamente al colegio de ingenieros y arquitectos y le cobramos indirectamente, también soy médico veterinario y me han pagado para ir a ver un juego de toros o desfiles de caballos que solo un médico veterinario lo puede hacer, pero me parece que valdría la pena buscar una manera de que ustedes tenga su propia vigilancia, gracias.-

**ACAM** Efectivamente es una opción que ACAM tiene los inspectores, pero es parte de la municipalidad acorde con el ordenamiento jurídico y eso nos ayuda a nosotros mucho, gracias.-

**Alcalde Lizanías Zúñiga López** en esta municipalidad a fin de año, se hace una actividad de desfile de bandas, eso está exonerado, porque no son con fines lucrativos?

**ACAM** si no se cumple con el fin de lucro, y si cabe en esa excepción se puede exonerar, hay que analizarlo en cada caso, lo que usted menciona de los autores muertos, el derecho de autor tiene 70 años después de la muerte del autor, los autores que ya murieron ejemplo José Carmani ahora su hijo Pedro recibe por su propia música y los hermanos y la madre reciben las regalías que generan lo del papá.-

**Alcalde Lizanías Zúñiga López** porque los dueños de los conjuntos acá en Costa Rica no son ellos que pagan eso, porque tienen que ser los que van hacer la actividad, hablando lo que dice Eliecer, si la escuela o el pueblo porque deben pagar, debe de pagarlo los que vienen a ganarse la plata, porque es así?

**ACAM** eso deben de negociarlo ellos con el local, se cobra aparte y en vivo cuando la actividad es no permanente, si va haber un concierto en la plaza de toros, pero en un bar la tarifa de once mil colones ya incluye la música en vivo de los que lleguen a tocar o la grabada.-

**Segundo Vicealcalde Abdel Caravaca**, la licencia tiene vencimiento? Decirles que como es posible que muchas instituciones se valen de la municipalidad, no para cobrar, en el caso de ustedes es una licencia lo que piden, pero de repente hay que ir a la Caja del Seguro hacer un trámite y este tipo de instituciones no le dicen que van hacer el

**ACTA 452-2016. PERÍODO 2010-2016**  
**SESIÓN ORDINARIA. LUNES 22 DE FEBRERO DEL 2016.**

trámite pero vaya a la municipalidad a ver si está al día con los impuestos, debería de haber una unificación de las instituciones para que también protejan a la municipalidad, pienso que la municipalidad van a pedir dentro de los requisitos a cualquier persona de un bar la licencia, está bien pero ACAM debería de estudiar una forma para que también le retribuyan a la municipalidad algo, nosotros cobramos el impuesto de bienes inmuebles y la mayoría de ese impuesto no le queda a la municipalidad, es una migaja, entonces deberían de estudiar que también la municipalidad por ende gane, muchas gracias.-

**ACAM** la licencia es anual, se renueva la licencia, lo que no tiene vencimiento es el contrato, se les da una vez y cada vez que venza la licencia se la hacemos llegar, lo que usted propone no conozco las facultades de las municipalidades, pero usted me acaba de dar la idea, podríamos gestionar alguna manera.-

**Segundo Vicealcalde Abdel Caravaca**, viendo la correspondencia habla de “LEY QUE AUTORIZA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MEDIANTE FIDEICOMISO”, entonces ACAM podría retribuirle a las municipalidades algo porque es un requisito que va estar ahí y llevar un control de hasta decirle a un funcionario su licencia venció, o ustedes lo notifican, gracias.-

**ACAM**, es una idea que nos la pongan sobre la mesa y si ustedes lo pueden valorar es cuestión de verlo.-

**Síndico Freddy López Molina**, este tema se las trae, habría que tener un reglamento de lo que es ACAM para terminar de entenderlo, me preocupa la situación que expuso la señora Vicealcaldesa en el sentido del costo que representa, once mil colones mensuales para un bar pequeño estaría pagando más que una patente de licores, eso lo considero bastante alto, cuando ustedes exponen que se puede hacer una negociación dependiendo el bar, eso me da una impresión que ustedes no tienen claro o por lo menos no lo han expresado así que existe una tarifa real a como son las patentes en cada clasificación, ustedes dicen que podemos negociar, eso queda sujeto a que ustedes realmente negocien con ellos, puedan rebajar la tarifa, sin embargo cuando este Concejo Municipal tome el acuerdo será de ley y reglamento que todos tienen que presentar ese requisito, ustedes serán los que determinen si es grande o es pequeño, eso me deja una cierta duda como que no está claro cuál es la tarifa exacta de acuerdo a la clasificación y también que los dueños de los locales tengan esa información, eso queda abierto es lo que entiendo, mi pregunta es: un salón comunal que realiza dos actividades con fines comerciales al año, ténganse en cuenta que en el salón se realizan cumpleaños, bodas, te de canastilla que lo que se pretende es cobrarle a los organizadores el costo de la electrificación, que tarifa o cuanto es el monto exacto que debe pagar un salón en una a dos actividades con fines comerciales al año ,están obligados a pagar una cuota mensual?

**ACAM**, se tiene un tarifario aprobado por la asamblea de socios, la ley dice que es el autor que determina el pago por el uso de su actividad, **que pasa cuando habla con ciertas situaciones que podemos rebajar la tarifa?** efectivamente esta exonerada o en algunos casos según la misma ley lo establece, las tarifas están publicadas en la página

**ACTA 452-2016. PERÍODO 2010-2016**  
**SESIÓN ORDINARIA. LUNES 22 DE FEBRERO DEL 2016.**

de ACAM ahí está todo especificado, si usted alquilo el local comercial para hacer una fiesta de quince años, eso es una actividad privada, si se lleva una discomóvil a esa fiesta si llevo una discomóvil a esa fiesta, ya ellos nos pagó a nosotros, en ese caso el salón comunal no paga, el proveedor de la música es quien paga y si es un conjunto no va pagar porque es en vivo, no se paga cuando es privada la actividad.-

**Rocío Araya** mi pregunta es muy breve, este es un proceso, obviamente la municipalidad tiene que incorporarlo dentro de los requisitos de las licencias comerciales que se vayan a dar, es un requisito que lo empezaremos a incorporar a partir que el Concejo lo avale, eso va ser un proceso para sensibilizar a los patentados y saben que todos se van almar por otro requisito más, eso les genera un costo, no con nosotros pero si van a tener, con nosotros existen muchas licencias aprobadas con ellos va ser un poco más ya que cada una tiene diferente tiempo de renovación, lo que no queremos es que la población se alarme si no al final vamos a tener todos aquí reclamando porque la municipalidad acepto eso, la idea es que todos nos podamos colaborar para que sea una cuestión de sensibilización que tenemos que cumplir con la normativa y al final es a nosotros ya que damos la cara, ustedes van estar allá, usted dice vía telefónica, sí pero al final somos nosotros que pedirlo, tal vez con información para que puedan ir sensibilizando y conociendo que a partir de equis momento van a tener que cumplir con eso, gracias.-

**ACAM**, decirles que este es un requisito que estamos solicitando que de todas maneras ya los bares, conciertos están acostumbrados y saben que los tienen que pedir, acá en el cantón de Cañas son muchos que pagan ACAM, sería decirles que para la renovación es un requisito más, quedamos a la orden para cualquier consulta o duda adicional por escrito, si desean que mandemos información, muchas gracias.-

**Regidor Nelson Delgado Cabezas**, agradecerles esa visita hoy acá y la exposición que nos brindaron, muchas gracias.-

## **CAPITULO II. APROBACION DE ACTA**

-Se somete a votación **Acta 448-2016** Sesión Ordinaria del día lunes 08 de febrero del 2016. **APROBADA POR UNÁNIMIDAD, DEFINITIVAMENTE APROBADA**, sin observaciones, ni enmiendas.-

- Se somete a votación **Acta 449-2016** Sesión Extraordinaria del día viernes 12 de febrero del 2016. **APROBADA POR MAYORÍA CALIFICADA**, sin observaciones, ni enmiendas.-

- Se somete a votación **Acta 4450-2016** Sesión Ordinaria del día lunes 15 de febrero del 2016. **APROBADA POR UNANIMIDAD, DEFINITIVAMENTE APROBADA**, sin observaciones, ni enmiendas.-

## **CAPITULO III. CORRESPONDENCIA RECIBIDA**

1. Nota enviada por Licda. Luz Mary Ramírez Alpízar.-

**ACTA 452-2016. PERÍODO 2010-2016**  
**SESIÓN ORDINARIA. LUNES 22 DE FEBRERO DEL 2016.**

Asunto: Solicitud de audiencia para presentar miembros de la Alcaldía, integrantes del comité Municipal del CEDUDI, Rendición de cuentas del Periodo diciembre 2014 a diciembre 2015.-

2. Oficio OFC-RRHH-042-16, enviado por Licda. Arlene Díaz Siles.-

Asunto: Resolución final del proceso de Recalificación y reasignación a los puestos del Departamento de Contabilidad y el puesto de oficinista de catastro.-

3. Oficio ESM-05-2016 enviado por Lidianeth Navarro Jiménez.-

Asunto: Nombramiento Junta de Educación Escuela San Miguel.-

4. Nota enviada por German Segura Vargas, Presidente de ADI Bebedero de Cañas.-

Asunto: Solicitud de permiso y patente para fiestas.-

5. Consulta expediente N° 19.497 “LEY QUE AUTORIZA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MEDIANTE FIDEICOMISO”.-

6. Oficio DFOE-DL-0198, enviado por la Contraloría General de la Republica.-

Asunto: Remisión de Informe N° DFOE-DL-SGP-00001-2016, Seguimiento de la Gestión sobre la importancia de fortalecer los sistemas de control interno en los gobiernos locales.-

**CAPITULO IV. CORRESPONDENCIA ENVIADA**

**Se le dio traslado respectivo a todos los acuerdos tomados por los señores del Concejo Municipal.-**

**CAPÍTULO V. INFORME DEL ALCALDE Y OTROS INFORMES**

**Alcalde Lizanías Zúñiga López**, lunes trabajando en la oficina, reunión con el personal, martes 16 de febrero atendiendo al público, miércoles reunión con el doctor Palma, señores del Ministerio de Salud y con la empresa Taboga con el fin de hacer la agenda del control del mosquito *Aedes aegypti* que nos tiene preocupados, deberíamos de ocuparnos en no tener aguas estancadas en la casa, se piensa recoger basura y cosas no tradicionales, las Cañas es un lugar más peligroso que otros, jueves inspección de algunas cosas que estamos haciendo, sí ustedes ven estamos terminando el entubado de la calle que esta entre San Martin y gimnasio y CTP ya sea ha adjudicado varios millones y ya se está terminando, hoy me contaron que hicieron una grosería y si eso es así lo voy a denunciar pero primero voy estar seguro y fijarme si es cierto que rompieron los tubos , viernes también ahí por lo menos don Nelson vio que esta una maquinaria terminando el tratamiento en Bello Horizonte, reunido con los comités institucionales, también hay una comisión que está viendo lo del plan de desarrollo local y humano que ahora Karol haga una reseña de lo que se habló ese día, también el viernes fui a una

**ACTA 452-2016. PERÍODO 2010-2016**  
**SESIÓN ORDINARIA. LUNES 22 DE FEBRERO DEL 2016.**

reunión a nivel de todas las alcaldías que tenemos desarrollo local expusieron el proyecto que se trae los diferentes programas en combate a la pobreza, informe semanal de maquinaria:

**INFORME SEMANAL DE MAQUINARIA**  
**Del Lunes 15 al 20 de Febrero, 2016**

- **VAGONETA 4925:**

**Lunes 15 y Martes 16 de Febrero:** Regando agua en conformación y lastreo de caminos en barrio Hotel

**Miércoles 17 de Febrero:** Regando agua a las plantas en Polideportivo y en conformación de camino a barrio Hotel

**Jueves 18 de Febrero:** Regando agua en conformación y lastreo de camino a barrio Hotel

**Viernes 19 de Febrero:** Regando agua a plantas del Polideportivo y calzamiento de calles en barrio Bello Horizonte

**Sábado 20 de Febrero:** Regando agua en calzamiento de calles en Bello Horizonte

- **COMPACTADORA:**

**Del Lunes 15 al Jueves 18 de Febrero:** Compactando camino al Hotel

**Viernes 19 y Sábado 20 de Febrero:** Compactando camino Bello Horizonte

- **VAGONETA 4849:**

**Lunes 15 de Febrero:** Tapando alcantarillas en San Martín. Cargando tierra en San Martín

**Del Martes 16 al Viernes 19 de Febrero:** Colocando alcantarillas en barrio Imas

- **CARGADOR 916:**

**Lunes 15 y Martes 16 de Febrero:** En el plantel

**Miércoles 17 y Jueves 18 de Febrero:** Revolviendo material en el patio municipal

**Viernes 19 de Febrero:** Extendiendo tierra en barrio Bello Horizonte y cargando material en el patio

**Sábado 20 de Febrero:** Cargando y revolviendo material en el patio para barrio Bello Horizonte

- **PALA 5542:**

**Lunes 15 de Febrero:** Disponible en el plantel.

**Martes 16 de Febrero:** Limpiando zanja, barrio Las Cañas

**Miércoles 17 de Febrero:** Disponible en el plantel

**Jueves 18 y Viernes 19 de Febrero:** Cargando vagoneta en el río Lajas para el Vergel

- **VAGONETA 4923:**

**Lunes 15 de Febrero:** Botando tierra en San Martín

**Martes 16 de Febrero:** Acarreo del predio Paso Lajas

**Miércoles 17 de Febrero:** Acarreo camino Hotel – Libertad

**Jueves 18 y Viernes 19 de Febrero:** Acarreo grava gaveta Bello Horizonte.

Hemos estado hablando con el señor del tajo chopito, si podemos conseguir un material para intervenir un camino al Níspero y ver si alcanza para echarle a unas calles que

**ACTA 452-2016. PERÍODO 2010-2016**  
**SESIÓN ORDINARIA. LUNES 22 DE FEBRERO DEL 2016.**

queremos hacerle un tratamiento al de barrio las Cañas después del puente la Mora, muchas gracias.-

**El señor Presidente Municipal, consulta a los señores regidores si tienen preguntas para el señor Alcalde respecto al informe brindado.-**

**OTROS INFORMES:**

**Vicealcaldesa Karol Ruíz Rodríguez,** explicarles un poco sobre el borrador del documento que se está elaborando del plan cantonal lleva varias etapas, entre las cuales las antecedentes y todo lo que es la historia de Cañas, objetivos generales, información de las instituciones etcétera, eso se pasó a la comisión municipal para poder revisarlo en cinco días y después enviarlo a San José y así sucesivamente cuando mandan los informes, les puedo decir que se revisó página por página, no sola la información que estaba contenida sino que todo, el primer informe que envió la empresa fue revisado por la comisión, cuando se envía a San José nosotros pedimos que lo devuelvan al municipio para revisarlo nuevamente y que las observaciones que se hicieron fueron contempladas en el mismo, pedirles que no se les olvide porque necesitamos la presencia de representantes de los cinco distritos de Cañas el 25 de febrero del 2016 a las 6:00 p.m. en el gimnasio municipal, es importante porque ese proceso representa los intereses y las necesidades de los que ustedes como representantes de la comunidad quieren para este cantón de aquí a diez años, ese día se va formar una comisión y queremos ya que se ha hecho volantes se ha comunicado por redes sociales, se hicieron llamadas el encargado de eso es don Estaban Carmiol ha estado llamando a grupos organizados y asociaciones, ahí se va hacer una explicación general por los representantes de la empresa, todas las dudas que tengan se van aclarar, si las nuevas autoridades pueden llegar ese día sería mejor e igual ustedes que están actualmente y así hacer las consultas correspondientes, es importante que esa comisión quede bien representada por representantes de los cinco distritos y lógicamente del cantón central, cuando nos envíen el resultado del primer informe se lo hacemos saber y el otro ya les corresponderá a la nueva autoridad revisarlo, gracias.-

**CAPÍTULO VI. ASUNTOS VARIOS**

**Regidora Thais Ocampo Campos,** pregunta para el señor Alcalde, cuando hicimos la supervisión de la nueva carretera, vimos la calle que baja a San Cristóbal sur, eso ya se le paso el informe a la gente que está a cargo de esa carretera, se ha tenido respuesta?

**Alcalde Lizanías Zúñiga López,** se le envió a don Federico con copia al Ministro.-

**Regidora Thais Ocampo Campos,** la gente está preocupada por esa bajada, esperemos que se le dé solución a esta carretera, tenemos que estar vigilando a ver qué pasa, además comunicarles que estamos en la semana de la campaña del dengue, zika ya tenemos un caso en Samara entonces vinieron cuarenta ATAP a nivel central a reforzar

**ACTA 452-2016. PERÍODO 2010-2016**  
**SESIÓN ORDINARIA. LUNES 22 DE FEBRERO DEL 2016.**

el área de salud de Cañas y mañana se comienza en Bebedero, ahorita no tengo el programa para informarles quien sigue el miércoles, se los estaré comunicando, don Lizanías usted había informado respecto a las cantinas que no están bajo la ley, eso continua que podemos hacer, hay alguna manera de denunciar, esas cantinas a las cuatro de la mañana ahí está esa gente hay muchos vidrios en la calle eso nos preocupa, la gente pregunta que están haciendo ustedes porque si no hay patentes porque no las han clausurado.-

**Alcalde Lizanías Zúñiga López** en lo que respecta al control de ese animal, ahí estamos todas las instituciones y la Municipalidad está aportando maquinaria, creo que Taboga va a portar maquinaria, no si le dijeron a AQUA si cooperaba con gente, se comienza en Bebedero, luego en Palmira y luego en San Miguel, el otro tema doña Thais que a mí me gustaría tratarlo en otro ámbito hay cosas que no se pueden decir, pero si se está trabajando en eso. Decirles que acá traigo el primer presupuesto extraordinario que ya lo había hablado con algunos síndicos y con regidores, es un proyecto donde estamos poniendo cosas muy específicas como el alcantarillado en calles urbanas y hay que hacerle cordón y caño, en Barrio Kennedy que tiene 35 años mínimo que se inunda por el lado donde está el OIJ, Manuel Campos, el año pasado este Concejo aprobó treinta y resto de millones, no alcanzo según el presupuesto entonces Sandy dijo que el presupuesto era de sesenta millones de colones, esperamos empezar a trabajar antes que comience la lluvia y lógicamente lo del plan regulador que siempre se está trabajando en eso pero tenemos que tener contenido económico y otras cosas que nos pidió Bebedero, Sandillal y el enmallado en el templo de San Miguel, también tengo un documento del permiso que está pidiendo CINETOUR es un evento que se va realizar ligado estrictamente a la problemática de insuficiencia renal que hay en Cañas, entonces ellos tienen que hacer esta actividad, está firmado por eventos masivos por la Ing. Paula Murillo Esquivel y Dra. Nancy Yépez Escobar que dice:

**ACTA 452-2016. PERÍODO 2010-2016**  
**SESIÓN ORDINARIA. LUNES 22 DE FEBRERO DEL 2016.**

POR TANTO

El Área Rectora de Salud de Cañas de la Región Chorotega con base a recomendación del Comité Asesor Técnico en Concentraciones Masivas, acordada en reunión realizada el 10 de Febrero del 2016

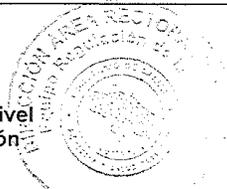
RESUELVE

*Con fundamento en el artículo 11,21 y 50 de la Constitución Pública, al artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, a la Ley General de Salud, al artículo 44 del Decreto N° 34728-S "Reglamento General para el otorgamiento de permisos de funcionamiento del Ministerio de Salud, Decreto N° 17923-S Reglamento para Ferias, Turnos y Similares y al Decreto 28643-S-MOPT-SP Creación de Comité Asesor Técnico en Concentraciones Masivas, Ley 8839 Gestión Integral de Residuos y Ley 7600 Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.*

DE ACUERDO A LA REVISIÓN Y ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, SE RECOMIENDA LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA PARA LOS DIAS 26 y 27 DE FEBRERO DEL 2016

  
Dra. Nancy Yépez Escobar  
Coordinadora  
CATCM-Cañas

  
Ing. Paula Murillo Esquivel  
Equipo de Regulación  
DARS Cañas



\*\*De no estar conforme con lo aquí dispuesto, procede a interponer dentro de los cinco días hábiles siguientes de la notificación de la presente resolución, los recursos ordinarios de defensa que estime convenientes de la conformidad con el artículo 52 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud.\*\*

**ACTA 452-2016. PERÍODO 2010-2016**  
**SESIÓN ORDINARIA. LUNES 22 DE FEBRERO DEL 2016.**

Esto me lo pidió Rocío que lo trajera, también tengo acá una nota que me envió Rodolfo Sanchez:

19 de febrero de 2016

Señor:  
Lizanias Zúñiga López  
Alcalde Municipal

Estimado Señor;

Mediante la presente, nosotros los empleados Municipales, le solicitamos que autorice al Departamento de Recursos Humanos para que proceda con los cálculos del aumento salarial base de los empleados públicos, correspondiente al 1º semestre del año 2016.

Por tal motivo le solicitamos realice las gestiones necesarias, ante el Concejo Municipal solicitando al mismo tomar el acuerdo en que autorice al Alcalde Municipal a realizar las gestiones ante el Departamento de Recursos Humanos y el mismo proceda con los cálculos correspondientes para equiparar los salarios bases de los Empleados Municipales.

Esperamos que nuestra solicitud sea acogida en aras de acordar un aumento ajustado a la realidad del costo de vida.

Sin otro particular de usted,

Atentamente,



Rodolfo Sánchez Chaves  
Representante de los Empleados  
Administrativos Municipales



Freddy Salazar Vargas  
Representante de Empleados  
De Campo.

También lo que mando Arlene que viene ahí en la agenda, recuerdan que se hizo la consulta a la UNGL con respecto al ajuste de tarifas dice:

**ACTA 452-2016. PERÍODO 2010-2016**  
**SESIÓN ORDINARIA. LUNES 22 DE FEBRERO DEL 2016.**

- Primero es importante indicar que las recomendaciones son originadas mediante el oficio OFC-RRHH-163-2015, se procede a dar respuesta mediante el documento OF-CAM-097-2015. Queda a criterio del Concejo aprobarlo.
  - Partiendo de la consulta con respecto al diseño del manual de puestos en relación con las recalificaciones aclaramos:
    1. Como parte del estudio o cambio organizacional, reestructuración o rediseño de los procesos que es una propuesta presentado por la Municipalidad de Cañas se fundamenta en conocer la diagnosis institucional es decir conocer la situación actual de la Municipalidad en diversos aspectos, con la asesoría de nuestra organización UNGL con base a una metodología técnica y legal para entregar una propuesta de mejora. Por lo que una vez finalizado este proceso podría la
-

**ACTA 452-2016. PERÍODO 2010-2016**  
**SESIÓN ORDINARIA. LUNES 22 DE FEBRERO DEL 2016.**



Municipalidad contar con cambios en las diversas unidades tomando en cuenta el departamento contable, dado que el estudio es integral.

Así las cosas concluimos que el proceso de rediseño de los manuales es un compromiso de la municipalidad con la asesoría de la UNGL, bajo una metodología y análisis integral de la organización, el mismo no afecta la recomendación emitida en el oficio OF-CAM 097-2015 sin que esta obtenga cambios una vez presentada la propuesta.

Sin más en el momento se suscriben,

Licda. Jennifer Chaves Cubillo  
Asesora de Carrera Administrativa Municipal  
UNGL

Licd. Erick Badilla Monge  
Coordinador del Programa de CAM  
UNGL



Lo otro es una carta que envía la señora de la oficina de desarrollo local, ya les explique a ustedes que es lo que se pretende con la aprobación del reglamento del cementerio municipal, muchas gracias.-

**Síndico Eliécer Delgado Salguera**, hacerle una consulta al señor Alcalde sobre lo que estaba proponiendo de unos proyectos en lo del superávit libre, vi que cuenta con unas comunidades y otras no.-

**Alcalde Lizanías Zúñiga López**, creo a ustedes el año pasado más le colaboramos y lo que se está dando sinceramente a Bebedero, es emergencia que puedan sacar esos papeles y pasar esas tierras a nombre de la asociación, me puede ayudar Freddy, en explicarle al compañero y lo otro es la plaza que esta seca de Sandillal les regalaron una bomba pero no tienen la manguera, y lo que se está haciendo es estrictamente necesario, con la escuela de San Miguel también ya que se les están metiendo a robar, eso no es ningún proyecto, el proyecto es lo del plan regulador, pero a usted le queda todo el resto de dinero para que puedan proponer y además vienen las partidas específicas.-

**ACTA 452-2016. PERÍODO 2010-2016**  
**SESIÓN ORDINARIA. LUNES 22 DE FEBRERO DEL 2016.**

**Síndico Freddy López Molina** aclara en realidad ese dinero presupuestado por algunos problemas no se pudieron ejecutar la totalidad de los proyectos a cada distrito se le asignaron diez millones de colones del periodo pasado, nosotros tuvimos dificultades por el montón de proyectos acumulados entonces no se pudo ejecutar dos millones, esos dos millones son de los mismos diez que anteriormente se habían presupuestado y habían quedado ahí pendiente, viendo la necesidad que tenemos con los planos y escrituras de las propiedades decidimos con ayuda de la parte administrativa aprovechar ese dinero y tratar de sacar esos documentos, así está el asunto señor Presidente y compañero Eliecer.-

**CAPÍTULO VII. MOCIONES Y ACUERDOS**

**CONSIDERANDO** nota enviada por Luz Mary Ramírez Alpízar, donde solicita audiencia para la presentación de los miembros de la Alcaldía, integrantes del comité municipal del CECUDI, Rendición de cuentas del periodo diciembre 2014 a diciembre 2015.-

**ACUERDO 01-452-2016**

Se **ACUERDA** celebrar sesión extraordinaria el día jueves 10 de marzo del 2016 a las 5:00 P.M., en el salón de sesiones de la Municipalidad de Cañas. **ACUERDO UNÁNIME, DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

**CONSIDERANDO** oficio OFC-RRH-042-16, enviado por Licda Arlene Díaz Siles donde remite copia de oficio OF-CAM-014-2016 enviado por la UNGL sobre la consulta realizada por este Concejo en sesión ordinaria N° 440-2016 celebrada el día 04 de enero sobre el caso de recalificación y reasignación de puestos.-

**ACUERDO 02-452-2016**

Se **ACUERDA** aprobar las recalificaciones de los puestos de Contabilidad y oficinista de Catastro, presentados a este Concejo el día 26 de octubre del 2015. **ACUERDO UNÁNIME, DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

**CONSIDERANDO** oficio ESM-05-2016 enviado por Lidianeth Navarro Jiménez, adjunta ternas para el respectivo nombramiento de la Junta de Educación de Escuela San Miguel de Cañas.-

**ACTA 452-2016. PERÍODO 2010-2016  
SESIÓN ORDINARIA. LUNES 22 DE FEBRERO DEL 2016.**

**ACUERDO 03-452-2016**

Se **ACUERDA** nombrar como miembros de la Junta de Educación de Escuela san Miguel de Cañas a los siguientes:

<b>Nombre</b>	<b>Número de Cédula</b>
<b>Henry Álvarez Madrigal</b>	<b>5-0320-0283</b>
<b>Seidy Salazar Jaén</b>	<b>5-0211-0756</b>
<b>Grey Moreira Segura</b>	<b>6-0359-0540</b>
<b>Olga Mora Cárdenas</b>	<b>5-0271-0920</b>
<b>Marisol López Centeno</b>	<b>5-0270-0691</b>

**ACUERDO UNÁNIME, DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

**CONSIDERANDO** nota enviada por el señor German Segura Vargas, Presidente ADI Bebedero de Cañas, solicitando licencia de bebidas con contenido alcohólico y permiso para actividad de corridas de toros, bailes y tope, en la cual adjunta todos los requisitos solicitados y resolución de Eventos Masivos.-

**ACUERDO 04-452-2016**

Se **ACUERDA** autorizar fiestas en el distrito de Bebedero de Cañas del 25 de febrero al 29 de febrero del año en curso. **ACUERDO UNÁNIME, DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

**ACUERDO 05-452-2016**

Se **ACUERDA** autorizar 3 licencias de bebidas con contenido alcohólico para ser explotadas de la siguiente manera:

- a. Salón Comunal.
- b. Redondel de Toros.-
- c. Cantina ubicada a un costado de la plaza de futbol de Bebedero de Cañas.

**ACUERDO UNÁNIME, DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

**ACUERDO 06-452-2016**

Se **ACUERDA** autorizar una licencia de bebidas con contenido alcohólico para el recorrido del tope el día sábado 27 de febrero del 2016. **ACUERDO UNÁNIME, DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

**ACTA 452-2016. PERÍODO 2010-2016  
SESIÓN ORDINARIA. LUNES 22 DE FEBRERO DEL 2016.**

Consulta expediente N° 19.497 “**LEY QUE AUTORIZA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MEDIANTE FIDEICOMISO**”.-

**ACUERDO 07-452-2016**

Se **ACUERDA** trasladar copia del expediente N° 19.497 a la administración para que brinde el criterio solicitado por la Comisión Permanentes de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa. **ACUERDO UNÁNIME, DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

8- Oficio DFOE-DL-0198, enviado por la Contraloría General de la Republica, Remisión de Informe N° DFOE-DL-SGP-00001-2016, Seguimiento de la Gestión sobre la importancia de fortalecer los sistemas de control interno en los gobiernos locales. **SE ACUERDA DAR POR RECIBIDO Y CONOCIDO.-**

**ACUERDO 09-452-2016**

Se **ACUERDA** autorizar a la administración a incorporar el requisito que solicita ACAM (Asociación de Compositores y Autores Musicales de Costa Rica), dentro de los requisitos para autorizar a las licencias comerciales que así lo requieran, lo anterior para cumplir con la normativa vigente. **ACUERDO POR MAYORÍA CALIFICADA, DEFINITIVAMENTE APROBADO** (cuatro votos a favor de los regidores: Nelson Delgado Cabezas, Yinet López Matarrita, Adolfo Cascante Rodríguez y Amelia Gutiérrez Reyes, un voto en contra de la Regidora Thais Ocampo campos, lo cual lo justifica).-

**Justificación del voto de la Regidora Thais Ocampo Campos**

No estoy de acuerdo en llenar a la sociedad y los usuarios de este cantón y esta Municipalidad a más licencias donde viene a engrosarles a ellos llenos de requisitos que no considero necesarios.-

**CONSIDERANDO** nota enviada por Gerente de País de CINETOUR, solicitando visto bueno para realizar actividad de CINETOUR en el parque central de la comunidad de Cañas, los días 26 y 27 de febrero del 2016, adjunta resolución de eventos masivos.-

**ACTA 452-2016. PERÍODO 2010-2016  
SESIÓN ORDINARIA. LUNES 22 DE FEBRERO DEL 2016.**

**ACUERDO 10-452-2016**

Se **ACUERDA** autorizar la realización de la actividad solicitada para los días 26 y 27 de febrero del 2016. **ACUERDO UNÁNIME, DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

**CONSIDERANDO el Reglamento del Cementerio Municipal de Cañas.-**



**MUNICIPALIDAD DE CAÑAS**

**REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO  
DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CAÑAS**

**Considerandos**

- I.** El derecho funerario sobre una bóveda o parcela, no constituye propiedad, ya que está construida sobre terreno de dominio público en administración municipal, por lo tanto está fuera del ámbito comercial.
- II.** El derecho funerario implica una autorización de uso temporal de una bóveda o parcela, para el depósito de cadáveres o restos humanos. Se adquiere mediante el cumplimiento de los requisitos que al efecto señale este Reglamento y quedan sujetos a las obligaciones y limitaciones que ahí mismo se establezcan y al contrato de arrendamiento que se suscriba.
- III.** Conforme al artículo 8 del Reglamento General de Cementerios N° 32833, se procede a confeccionar el presente reglamento interno, ajustado a las disposiciones del Reglamento General ya mencionado y a las necesidades particulares del Cantón; el presente reglamento sobre su organización, funcionamiento, operación y mantenimiento, además, un registro estadístico de las inhumaciones, exhumaciones, cremaciones y traslados de restos.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º** El presente reglamento regulará la materia relacionada con la administración, mantenimiento, mejoramiento y los servicios del Cementerio Municipal de Cañas y los que la Municipalidad pueda construir o administrar en el futuro en el cantón de Cañas; garantizando un trato igualitario para todos los ciudadanos, así como el respeto necesario para los restos allí depositados. Los cementerios particulares que se quisieran construir, tendrán que apegarse a la normativa vigente del Plan Regulador del cantón de Cañas, además tendrán un visto bueno del Ministerio de Salud y cualesquiera

**ACTA 452-2016. PERÍODO 2010-2016**  
**SESIÓN ORDINARIA. LUNES 22 DE FEBRERO DEL 2016.**

otras instituciones involucradas. Llegado el momento, la Municipalidad regulará en lo que le corresponda, el establecimiento y operación de los cementerios particulares.

Este Reglamento se establece por parte de la Municipalidad de Cañas de conformidad con lo señalado en el Reglamento General de Cementerios vigente a la fecha de su promulgación, y con base en las facultades otorgadas al tenor de los artículos 4, 13, siguientes y concordantes del Código Municipal.

**Artículo 2º** Para los efectos de aplicación del presente Reglamento, entiéndase por:

**Administrador:** Funcionario municipal encargado de la gestión administrativa del cementerio.

**Bóveda:** Conjunto de nichos (bóvedas simples, bóvedas dobles).

**Cadáver:** El cuerpo humano durante los cinco años siguientes a la muerte, computado este plazo desde la fecha y la hora de la inhumación, según figura en el registro general de inhumaciones que lleve la administración.

**Cementerio:** Terreno descubierto perteneciente a la Municipalidad de Cañas, delimitado y cercado, con un fin de brindar servicio público, destinado a enterrar cadáveres humanos, sus restos o vísceras extraídas a los cadáveres autopsiados o embalsamados en establecimientos autorizados para dichos efectos, o para la conservación y custodia de cenizas producto de la cremación de cadáveres, o restos humanos.

**Comisión de Cementerio:** Grupo de cinco funcionarios municipales, encargados de resolver, reclamos, apelaciones o quejas sobre el servicio brindado en el cementerio o actuaciones de su administrador o peón, que no se ajusten a este reglamento o a la moral y las buenas costumbres.

**Concesionario:** Es la persona física o jurídica que posee o adquiere un derecho sobre un lote en el cementerio, de conformidad con las disposiciones de este reglamento.

**Crematorio:** Cámara de calor externo utilizado para reducir a cenizas un cuerpo humano o partes de él.

**Derecho Funerario:** Es el derecho de uso y disfrute que tiene el concesionario sobre uno o varios lotes destinados a la inhumación de cadáveres humanos.

**Derecho Funerario Simple:** Conjunto de tres nichos uno sobre otro, uno de ellos bajo la superficie del suelo y los otros dos sobre la superficie del suelo.

**Derecho Funerario Doble:** Conjunto de seis nichos de dos columnas y tres líneas, dos de esos nichos bajo la superficie del suelo y los otros cuatro sobre la superficie del suelo.

**ACTA 452-2016. PERÍODO 2010-2016**  
**SESIÓN ORDINARIA. LUNES 22 DE FEBRERO DEL 2016.**

**Diseño de sitio:** Plano Topográfico del cementerio, el cual contempla entre otras cosas, la distribución de bóvedas actual, aceras, pasillos de zona verde, diseño y ubicación de futuras bóvedas en aquellos espacios de terreno que lo permita.

**El Concejo:** El Concejo Municipal de Cañas

**Exhumación:** Acción y efecto de desenterrar un cadáver. Se clasifican en ordinarias y extraordinarias.

**Fosa Común:** Excavación en el suelo vegetal donde se entierran los restos cadavéricos que por diversas razones no tienen sepultura propia.

**Inhumación:** Acción y efecto de enterrar un cadáver.

**Ministerio:** Ministerio de Salud.

**Municipalidad:** Municipalidad de Cañas.

**Nicho:** Cavidad unitaria en las bóvedas (dobles o simples) destinada a albergar un único féretro.

**Nichos Municipales:** Son los nichos construidos por la Municipalidad, los cuales, se dan en alquiler en forma temporal.

**Osario:** Deposito individual o colectivo, donde se depositan los restos cadavéricos de exhumaciones.

**Peón:** Funcionario municipal encargado del ornato, labores de sepultura y exhumación en el cementerio.

**Reglamento:** El presente Reglamento de operación y mantenimiento del cementerio Municipal de Cañas.

**Restos cadavéricos:** Lo que queda del cuerpo humano una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte.

**Sepulcro:** Féretro, ataúd.

**Título de concesión:** Documento que extiende la Municipalidad al Adquirente de un derecho.

## **GENERALIDADES DEL CEMENTERIO**

**Artículo 3º** El cementerio es un lugar destinado exclusivamente a la ubicación póstuma de cadáveres y restos humanos para su conservación. Todo habitante de la República

**ACTA 452-2016. PERÍODO 2010-2016**  
**SESIÓN ORDINARIA. LUNES 22 DE FEBRERO DEL 2016.**

que fallezca tendrá derecho a un funeral decoroso y a la disposición conveniente y adecuada de su cadáver, restos o cenizas, los cuales deberán ser tratados en toda circunstancia con consideración y respeto.

**Artículo 4º** Es permitido la práctica de servicios religiosos o ceremonias laicas, pronunciar discursos u oraciones fúnebres alusivas al fallecido y el acompañamiento musical de las exequias, siempre que no contravenga las normativas existentes, la moral o las buenas costumbres.

**Artículo 5º:** El o los cementerios estarán abiertos al público de las ocho horas a las dieciséis horas, de lunes a viernes, sábados hasta medio día, el ingreso al mismo será anotado en una bitácora que llevara el peón o guarda de seguridad, se anotara hora de ingreso, hora de salida, tipo y número de identificación que presenta al ingreso, salvo en el caso de honras fúnebres o días especiales.

**Artículo 6º** El Cementerio deberá contar con disposición de servicios sanitarios, lavamanos y agua potable para uso de los trabajadores y público en general.

**Artículo 7º** Como medio adecuado para contribuir al saneamiento del lugar, se sembrarán árboles pequeños, arbustos y plantas ornamentales, conforme al diseño de sitio, cualquier variación a lo establecido en el diseño de sitio deberá ser aprobado por la Comisión de Cementerio.

**Artículo 8º** En el Cementerio deberá existir un osario general, debidamente protegido, donde se depositarán los restos óseos provenientes de las exhumaciones de los nichos municipales y que no poseen un derecho funerario propio o de su familia.

**Artículo 9º** El Cementerio deberá contar con una fosa común con las siguientes dimensiones 8x4x4, la fosa común se utiliza en caso de catástrofes naturales y epidemias cuando existen riesgos de contagios masivos, también cuando el osario general se encuentra totalmente lleno.

**Artículo 10º** Cuando existan trabajadores permanentes, ya sea de oficina o de campo, deberá disponerse un lugar para la ingesta de alimentos (cocina), con su respectivo baño con ducha, servicio sanitario, lavamanos y jabón, para uso exclusivo de los funcionarios municipales. También deberá existir una bodega, donde se mantendrán los materiales y herramientas necesarios para brindar el mantenimiento y realizar los servicios que brinda el cementerio.

**Artículo 11º** El Cementerio podrá contar con una capilla para honras fúnebres y para actos religiosos, igualmente podrá extender sus servicios cuando las circunstancias así lo permitan, implementando capillas de velación, servicios funerarios completos y toda otra actividad relacionada, promoviendo siempre el respeto hacia la dignidad humana y la garantía del trato igualitario. En todo caso, de previo a cualquier ampliación en los servicios, deberá privar autorización del Concejo y la reglamentación pertinente.

### **ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO**

**Artículo 12°** La planificación, dirección, vigilancia y conservación del cementerio estará a cargo del Departamento de Desarrollo Económico Local en condición de Administrador del Cementerio, así mismo se nombrara uno o varios peones según la necesidad del caso.

**Artículo 13°** El Administrador determinara, la cantidad de personal y puestos necesarios para poder cumplir con las funciones administrativas, establecidas en el presente reglamento, así como los convenios o contratos pactados con la empresa privada o pública, con el fin de brindar un mejor servicio, todo lo anterior en relación con el presupuesto e ingresos que se reciben producto del servicio de cementerio, para todos estos trámites deberá haber una autorización por escrito de parte del Alcalde. Toda solicitud de personal o autorización para firma de contratos o convenios deberá estar debidamente justificada y razona, además de contar con el presupuesto necesario para ejecutar y mantener lo pactado.

**Artículo 14°.** Son obligaciones del Administrador:

- a) Aplicar y hacer respetar el Reglamento de Operación y Mantenimiento de los Cementerios Municipales
- b) Solicitar la contratación de personal, bajo las condiciones ya mencionadas en el artículo anterior, lo que establece el Código Municipal en cuanto a selección de personal y los mecanismos establecidos por el Departamento de Recursos Humanos.
- c) Cuidar que las fosas y bóvedas se construyan de conformidad con éste reglamento y diseño de sitio definitivo, autorizar los trámites de permisos de construcción, remodelación y reparación de bóvedas, conservación y mantenimiento en conjunto con el Departamento de Obras y Servicios.
- d) Otorgar líneas y puntos de referencia exactos para iniciar la construcción de las bóvedas ya sean simples o dobles.
- e) Notificar de conformidad con la legislación vigente, los estados de cuenta por el pendiente de cobro de los derechos de mantenimiento de los cementerios, créditos, o cualquier otra información que se deba comunicar al concesionario o arrendatario según sea el caso, mantener actualizada la información de la base de datos de los concesionarios y arrendatarios (Expedientes Digitales).
- f) Solicitar los requisitos necesarios para realizar las inhumaciones y exhumaciones, estos requisitos basados en el presente reglamento y otras leyes de la republica que desarrollen este tema específico.
- g) Distribuir y fiscalizar los trabajos, que hayan de efectuar los empleados a su

**ACTA 452-2016. PERÍODO 2010-2016**  
**SESIÓN ORDINARIA. LUNES 22 DE FEBRERO DEL 2016.**

cargo.

- h) Registrar en los libros exigidos debidamente foliados y sellados por la Auditoría Municipal, todos los movimientos que se produzcan, estos libros se llevarán en forma independiente en cada cementerio que administre la municipalidad.
  - 1. Libro de registro de bóvedas, nichos, sepulturas y campos libres.
  - 2. Libro de registro diario de inhumaciones.
  - 3. Libro de registro diario de exhumaciones y traslados.
  - 4. Libro de defunciones por enfermedades infecto contagiosas.
  
- i) Llevar inventarios y actualizar la base de datos de la misma, cada final de mes.
  - 1. Bóvedas construidas
  - 2. Concesión de derechos.
  - 3. Nichos municipales construidos, ocupados y desocupados.
  - 4. Cantidad de nichos destinados a uso de indigentes y contingencias.
  - 5. Fechas de inhumaciones y exhumaciones de los nichos municipales y traslado de los restos cadavéricos al osario general o al derecho funerario familiar.
  
- j) Solicitar contrataciones de obras nuevas con el fin de brindar un mejor servicio.
  
- k) Gestionar las reparaciones necesarias con el fin de mantener el buen funcionamiento y la estética del cementerio.
  
- l) Confeccionar el Plan Anual Operativo del siguiente año y presentarlo ante la Dirección Financiera Administrativa, a más tardar en la última semana del mes de junio. Lo anterior para poder hacer los ajustes que fueran necesarios en dicho Plan, así mismo quede aprobado por el Concejo Municipal en el presupuesto de la municipalidad y pueda ejecutarse el siguiente año.
  
- m) Proponer modificaciones al presente reglamento, contratos de concesión de derecho funerario o de arrendamiento de nichos, en lo que considere necesario o por eventualidades o hechos recientes que no fueron contemplados en el presente reglamento.
  
- n) Respetar el diseño de sitio preestablecido por la Municipalidad, sin embargo podrá proponer modificaciones del mismo para maximizar la utilización del espacio sin dejar de lado la estética del Campo Santo.
  
- o) Tendrá a su cargo el inventario de los insumos, materiales para construcción y mantenimiento de nichos municipales, sistemas de seguridad, iluminación, materiales de oficina, equipo y productos para mantenimiento de zonas verdes, materiales necesarios para sellar los nichos independientemente si son municipales o de derechos funerarios, equipo de seguridad para realizar las exhumaciones. De la misma manera tiene la responsabilidad de presentar a la

**ACTA 452-2016. PERÍODO 2010-2016**  
**SESIÓN ORDINARIA. LUNES 22 DE FEBRERO DEL 2016.**

Proveeduría municipal las solicitudes del equipo y materiales necesarios para cumplir con sus obligaciones y el buen servicio del cementerio así como cualquier otro tipo de contratación necesaria para dicho fin.

- p) Vigilancia y seguridad, esta actividad podrá realizarse, ya sea por la contratación de guardas directamente por parte de la Municipalidad o mediante contrato con alguna empresa de seguridad. La cantidad de guardas y los horarios de los mismos serán establecidos por el Administrador del cementerio, el fin es resguardar de la entrada de personas que alteren la moral o las buenas costumbres, delincuentes, evitar el vandalismo y garantizar la seguridad y su infraestructura, principalmente en la noche.

**Artículo 15°** La administración del cementerio al menos una vez al año brindara una charla a los trabajadores sobre salud ocupacional, que contemple los siguientes temas:

- a. Riesgos Ergonómicos (construcción sepulturas, mausoleos y otros).
- b. Seguridad construcción (evitar atrapamiento por derrumbes y otros).
- c. Químicos (aplicación de agroquímicos).
- d. Biológicos (exhumaciones u otros).
- e. Manejo de vectores, artrópodos y roedores.
- f. Primeros auxilios.
- g. Otros a juicio de la administración del cementerio.

**Artículo 16°** La Administración del cementerio deberá contar con un botiquín de primeros auxilios en un lugar apropiado dentro de las instalaciones; para ser utilizado en caso de emergencia ocasionada por un accidente de algún trabajador, también deberá contar con camilla y equipo de inmovilización.

**Artículo 17°** La Administración del cementerio deberá suministrar al personal la indumentaria requerida para su protección, así como, el equipo indispensable para llevar a cabo sus labores en forma correcta y segura, así mismo velar por el correcto uso de la indumentaria y el equipo dentro del cementerio.

**Artículo 18°** La Administración de Cementerio deberá mantener una base de datos digital actualizada, en la cual existirá información referente a cada bóveda y sus titulares. Además esta información deberá estar respaldada en un archivo análogo por carpetas para cada bóveda.

**Artículo 19°** Son obligaciones del peón:

- a) Seguir las indicaciones del Administrador del Cementerio quien será su superior directo.
- b) Abrir y cerrar el cementerio en horarios ordinarios y extraordinarios.
- c) Realizar labores de mantenimiento en zonas verdes, estas zonas están comprendidas por árboles, arbustos, plantas ornamentales y césped, tanto dentro del cementerio como a sus alrededores, las funciones de mantenimiento consisten

**ACTA 452-2016. PERÍODO 2010-2016**  
**SESIÓN ORDINARIA. LUNES 22 DE FEBRERO DEL 2016.**

en:

1. Regar
  2. Podar árboles y arbustos.
  3. Cortar el césped.
  4. Cambiar las plantas que estén deterioradas.
  5. Desechar las flores o plantas marchitas que se encuentren sobre bóvedas o alrededor de ellas.
  6. Barrer y recoger la basura u hojas que se encuentren en los pasillos o césped, tanto dentro del cementerio como a sus alrededores.
- d) Preparar los espacios y utilizar los implementos necesarios para realizar las inhumaciones, en los casos que se realice la inhumación en el nicho bajo tierra, deberá retirar el césped necesario y mantenerlo en condiciones aptas para poder ser replantado una vez que se termine de hacer la inhumación.
- e) Efectuar los cierres de los nichos donde se realizaran inhumaciones.
- f) Estar presente durante todo el periodo de la inhumación.
- g) Realizar las exhumaciones y traslados de los restos cadavéricos.
- h) Sera responsable de los implementos y equipo suministrados para la realización de sus funciones.
- i) Informar al administrador, del ingreso de personas que alteren el decoro y buenas costumbres.
- j) Informar al administrador, de las bóvedas que se encuentran en mal estado o deterioradas para que inicie los procesos correspondientes.
- k) Efectuar las labores de mantenimientos en los nichos municipales tapias y bóvedas deterioradas que ordene el administrador.

**DE LAS BÓVEDAS, OSARIOS Y NICHOS MUNICIPALES**

**BÓVEDAS**

**Artículo 20°** Se autoriza la construcción de bóvedas sencillas (tres nichos) y dobles (seis nichos) en aquellos lugares, indicados en el diseño de sitio del Cementerio, las bóvedas deberán construirse perpendiculares a las aceras y pasillos de zona verde, las separaciones entre los derechos o bóvedas serán; lateral colindante con acera 50 cm, frontal 2,10 metros (pasillos verdes), posterior 80 cm y lateral colindante con otros derechos o bóvedas 80 cm. Así mismo dichas dimensiones, estarán indicadas en el plano

**ACTA 452-2016. PERÍODO 2010-2016**  
**SESIÓN ORDINARIA. LUNES 22 DE FEBRERO DEL 2016.**

del diseño de sitio del Cementerio y en el croquis de construcción que se brindara a cada Concesionario.

**Artículo 21°** Las dimensiones para un derecho o bóveda sencillo se establece un largo de 2,50 metros por 1,00 metro de ancho, para un derecho o bóveda doble son 2,50 metros de largo por 1,80 metros de ancho, para ambos casos se establece una altura máxima de 1,70 metros medidos a partir del nivel natural del suelo. Estas dimensiones no incluyen aceras y podrán ser variadas en caso muy calificado a criterio de la Administración del Cementerio.

**Artículo 22°** La construcción de las Bóvedas debe respetar las regulaciones de construcción dispuestas en el código Sísmico, por lo que se sugiere que toda la construcción se realice bajo los siguientes parámetros. Todas la bóvedas serán en block de concreto 12x20x40, con varilla #3 en ambas direcciones y con celdas rellenas. Las varillas se colocaran cada @60cm y llevaran las celdas rellenas de concreto, salvo que se indique lo contrario **VER PLANO TIPO**.

Los ganchos de amarre en las esquinas serán en varilla #2, según lo indique el **PLANO TIPO** de construcción. Llevará un piso de concreto de 15cm de grosor con malla electro soldada #2, con una cama de lastre compactada a 95% proctor estándar de 5cm de grosor. Para los niveles superiores las bóvedas, llevaran una losa de 0.75cm de grosor con malla electro soldada #2, a su vez se deberá chorrearse la viga perimetral, junto con la losa de concreto **VER PLANO TIPO**. Todo el concreto a utilizar deberá llevar una resistencia de 210Kg/cm<sup>2</sup>, según lo estable el Código Sísmico.

**Artículo 23°** Todas las bóvedas según sean dobles o simples a construir luego de la promulgación de este Reglamento, deberán mantener las mismas dimensiones y respetar los diseños establecidos, así como seguir la normativa en cuanto a la calidad de la construcción, ya especificada.

**Artículo 24°** El costo de la construcción de cada una de las bóvedas correrá por cuenta del Concesionario y este deberá ajustarse al diseño de sitio y al croquis que brindara la municipalidad el cual no podrá ser variado, los únicos cambios que se autorizaran serán de carácter estético manteniendo las dimensiones del croquis, el acabado puede ser repellido y pintada en pintura blanca, o enchape, con materiales de color blanco, estos podrán tener un 5% de tonalidades en color gris. Además todos los nichos desocupados deben quedar sellados provisionalmente con fibrocemento o similar, para conservar el ornato del Cementerio y prevenir la propagación y transmisión de enfermedades producidas por los mosquitos u otros vectores.

**Artículo 25°** Se exigirá una placa en aluminio, mármol o similar, o rotulación con pintura negra relacionada al nombre, fecha de nacimiento y muerte del fallecido, y será colocada en la cara frontal del nicho, con vista al pasillo verde, las dimensiones máximas de dicha placa deberán ser de 15 centímetros de alto en su vertical por 40 centímetros de largo en su horizontal. En casos de indigentes la Municipalidad deberá rotular con la información antes descrita el nicho, dicha rotulación se realizara mediante plantillas de letras para conservar la estética.

**ACTA 452-2016. PERÍODO 2010-2016**  
**SESIÓN ORDINARIA. LUNES 22 DE FEBRERO DEL 2016.**

**Artículo 26°** Toda bóveda estará identificada tanto en el diseño de sitio como en el Cementerio por un número consecutivo el cual deberá ser respetado por el concesionario o arrendatario.

**Artículo 27°** No se permiten las plantas en agua, solo se autorizara plantar flores y plantas ornamentales alrededor de la bóveda sobre una franja de 20 centímetros o en sus respectivos floreros ya sea en tierra o arena, dichos floreros deberán contar con drenajes.

**Artículo 28°** La adquisición de un derecho funerario implica la obligatoriedad de construir la bóveda, en un plazo no mayor de cinco años, de haber adquirido el derecho, en caso contrario, automáticamente el Administrador del Cementerio procederá a revocar el derecho funerario previas notificaciones y proceso administrativo correspondiente.

Las bóvedas deberán mantenerse en buen estado con el fin de mantener una buena estética general del cementerio y evitar plagas de insectos o vectores que puedan afectar la salud, por este motivo, de encontrarse alguna bóveda en estado de abandono o deterioro evidente, el Administrador procederá a notificar en dos ocasiones al titular de la Concesión, brindándole un plazo de 30 días naturales entre cada notificación, vencidos ambos plazos la Municipalidad, procederá a realizar las reparaciones o mantenimiento necesarios, trasladando los costos incurridos al Concesionario o Titular.

**OSARIOS**

**Artículo 29°** Sobre cada bóveda se construirá un Osario privado, el cual no podrá ser utilizado en ningún caso como nicho, el mismo, será utilizado para reihumar los restos cadavéricos provenientes de los nichos de la bóveda familiar, solo se permitirá reihumar en el Osarios los restos cadavéricos de los parientes del concesionario.

**Artículo 30°** Los osarios deberán tener un máximo del 50% del tamaño del nicho, para garantizar que no se utilicen para inhumaciones, sin embargo la medida y diseño de los mismo será establecido por el diseño de sitio y del croquis que se brindara a cada Concesionario de un Derecho Funerario.

**NICHOS MUNICIPALES**

**Artículo 31°** La Municipalidad construirá y mantendrá una existencia de nichos municipales para uso público, que brindará por espacio de cinco años no renovables, y de los cuáles deberá llevar registros exactos para su control.

**Artículo 32°** Los nichos municipales que se describen en el artículo anterior, están destinados a cubrir las necesidades de la población más necesitada y / o de emergencia de personas de la comunidad de Cañas que no cuentan con derecho funerario en un momento apremiante. Tendrán prioridad de uso, las personas de escasos recursos que demuestren que no cuentan con una bóveda propia, indigentes y demás población marginada del Cantón, esta situación socioeconómica será valorada por la Comisión Administrativa, la cual está facultada para solicitar los medios de prueba que considere

**ACTA 452-2016. PERÍODO 2010-2016**  
**SESIÓN ORDINARIA. LUNES 22 DE FEBRERO DEL 2016.**

necesarios, para determinar tal situación socioeconómica de quien solicita este nicho, no sin antes brindar el servicio.

**Artículo 33°** Con el fin de obtener los servicios de arrendamiento de un nicho municipal, el interesado deberá cumplir con los requisitos de inhumación y firmar el contrato de alquiler de nicho municipal.

**DE LAS INHUMACIONES**

**Artículo 34°** Requisitos para solicitar una inhumación, los requisitos deberán de presentarse ante el administrador del cementerio y llenar el formulario de inhumación:

1. Original y copia del acta de defunción.
2. Copia de la cédula de identidad de la persona arrendante.
3. Copia de la cédula del difunto (mayor) o certificado de nacimiento (menor).
4. Cuando el difunto sea un menor de un año, copia del acta de nacimiento y cédula de la madre.
5. Estar al día en los servicios de cementerio lo que se verificará en el sistema de la municipalidad.
6. Presentar un arrendante o responsable adicional que cubra los costos, en caso que el arrendante principal no pueda hacer frente a los mismos por algún motivo.
7. Cancelar el derecho de inhumación.
8. Firmar el formulario de arrendamiento de nicho junto con el arrendante secundario.
9. Autorización por escrito del titular del derecho, cuando este no realice los tramites personalmente.

**Artículo 35°** En caso de no poseer un derecho funerario, deberá de cumplir con los requisitos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo anterior.

**Artículo 36°** En caso de poseer algún derecho funerario previo, el Concesionario deberá cumplir con los incisos 1, 3, 4, 5 y 7 del artículo 34.

**Artículo 37°** En el caso que el causahabiente sea el titular de la Concesión del Derecho Funerario, deberá cumplirse con los requisitos de los incisos 1, 3, 5 y 7 del artículo 34, el tramite tendrá que ser realizado por medio de alguno de los beneficiarios y presentar copia de la cédula de identidad del mismo. En este caso serán los beneficiarios los obligados al pago de la cuota de mantenimiento.

**Artículo 38°** La inhumación de cadáveres y restos humanos, únicamente se practicará en el Cementerio Municipal de Cañas, o en particulares debidamente autorizados si los hubiere, únicamente por el funcionario municipal.

**Artículo 39°** Ningún cadáver podrá permanecer insepulto por más de treinta y seis

**ACTA 452-2016. PERÍODO 2010-2016**  
**SESIÓN ORDINARIA. LUNES 22 DE FEBRERO DEL 2016.**

horas contadas a partir del deceso, a menos que la autoridad de salud lo autorice u ordene que haya necesidad de realizar alguna diligencia judicial o que se encuentre en instalaciones debidamente acondicionadas para su conservación a juicio del Ministerio de Salud. La autoridad de salud podrá autorizar u ordenar la inhumación dentro de un plazo menor, cuando las circunstancias y la causa de muerte lo hagan procedente.

**Artículo 40** Las inhumaciones se llevarán a cabo entre las ocho horas y las dieciséis horas, y únicamente serán realizadas por el encargado del ornato del cementerio o funcionarios del Poder Judicial. Para inhumaciones fuera de este horario se requerirá autorización previa de la Administración del Cementerio.

**Artículo 41** En los casos en que se realice una reinhumación en otra bóveda del mismo Cementerio, se precisará además la autorización de los Concesionarios de ambas bóvedas, el pago del derecho correspondiente por la exhumación y reinhumación respectivamente. Con el fin de realizar dicha diligencia será necesario que el nicho en el cual se realice la nueva reinhumación sea pariente directo del causahabiente.

**Artículo 42** Los cadáveres deberán conducirse al Cementerio en un féretro, el cual debe estar provisto de una ventana que permita comprobar la identidad del cadáver, en caso que sea necesario. Dichos féretros no podrán ser de metal u otro material de difícil y lenta descomposición. Además, en cada nicho solo debe sepultarse un cadáver.

**Artículo 43** Para efectuar en una bóveda la inhumación de personas que no sean titulares de la misma, se requerirá por escrito la autorización del actual concesionario.

**Artículo 44** Los cadáveres serán inmediatamente inhumados en presencia de las personas que integran el séquito mortuario y de los funcionarios municipales que el Administrador del Cementerio designe.

**Artículo 45** No se permite la inhumación de más de un cadáver en el mismo féretro, excepto, que se trate de madre y recién nacido muertos en el acto del parto.

**Artículo 46** Será permitido la cremación de cadáveres, en los cementerios de la Municipalidad de Cañas, sin embargo podrá hacerse hasta que los cementerios cuenten con el equipo para tal efecto.

### **EXHUMACIONES Y TRASLADOS**

**Artículo 47** No podrá exhumarse ningún cadáver hasta tanto no haya transcurrido un plazo mínimo de cinco años desde su defunción, salvo que la exhumación la ordene el Poder Judicial, Ministerio de Salud u otra autoridad competente. En estos casos, la exhumación se realizará en presencia de los familiares y de las autoridades que la ordenen, conforme con sus instrucciones y un representante de la Administración del Cementerio.

**Artículo 48.** Bajo ninguna circunstancia, se practicará la exhumación de cadáveres de

**ACTA 452-2016. PERÍODO 2010-2016**  
**SESIÓN ORDINARIA. LUNES 22 DE FEBRERO DEL 2016.**

personas fallecidas a causa de enfermedades infectocontagiosas, salvo por orden del Ministerio de Salud o autorización previa de este Ministerio en caso de ser solicitada por el Poder Judicial. Con tal propósito a la hora de practicar la inhumación de tales cadáveres, se tomarán las consideraciones del caso, a efecto que la sepultura que se realice, tenga el carácter definitivo.

**Artículo 49.** Las exhumaciones deberán realizarse exclusivamente en días hábiles y dentro del horario normal, tampoco se realizarán exhumaciones los días de fiestas religiosas o nacionales. Salvo aquellos casos que por fuerza mayor lo ameriten, a criterio del Administrador de Cementerio.

**Artículo 50.** Los restos exhumados serán colocados en una bolsa plástica o de tela, la cual se identificara por medio de etiquetas y con los datos del difunto, para su traslado al osario general, privado u otra bóveda. Los restos de ropa, madera y otros serán incinerados o enterrados en una fosa común directamente en el suelo.

**Artículo 51.** Solo se autorizará la exhumación y traslado de un cadáver de una bóveda a otra, cuando la bóveda donde están inhumados no pertenezca al difunto o a su familia y la bóveda a trasladar sea de un cónyuge, hijos, tíos u otro familiar.

**Artículo 52.** Cuando se trate de exhumaciones ordenadas por autoridades judiciales, el cadáver será trasladado y manipulado por el Organismo Médico Forense, acatando todas las normas que la autoridad citada sugiere para conseguir el propósito de sus investigaciones.

**Artículo 53.** Las exhumaciones se harán siempre en presencia del administrador del Cementerio o persona que este asigne, funcionarios del cementerio y dos testigos de la parte interesada, en el tanto que esta última se presente.

**Artículo 54.** Transcurrido el plazo establecido en el artículo 31°, la administración procederá a realizar la exhumación de los nichos municipales, previa notificación tres meses antes de cumplidos los 5 años desde la defunción del causahabiente, donde se indicara, fecha y hora de la exhumación de los restos. La notificación se realizara conforme a la Ley de Notificaciones y Citaciones, en los casos de indigencia se omite dicha notificación, salvo que aparezcan familiares que reclamen los restos cadavéricos, durante el plazo de los cuatro años nueve mes previo a la fecha de exhumación.

En los casos de indigentes y los casos de morosidad los restos cadavéricos serán trasladados al Osario General. Salvo que el cadáver aún no haya sufrido una total descomposición y de acuerdo con el criterio del Ministerio de Salud, podrán darse hasta dos años más de tiempo, con el fin de exhumar los restos y realizar el traslado.

**Artículo 55.** El administrador del Cementerio deberá tener un libro de actas sellado y foliado por la Auditoría Interna Municipal, en el cual debe levantarse un acta cada vez que ocurra una exhumación, con la información del propietario de la bóveda, así como de la persona exhumada, de la misma forma se consignara un inventario de los bienes de

**ACTA 452-2016. PERÍODO 2010-2016**  
**SESIÓN ORDINARIA. LUNES 22 DE FEBRERO DEL 2016.**

valor que pudieran encontrarse dentro del nicho a la hora de la exhumación, dichos bienes se mantendrán en custodia del Administrador, mientras se determina vía judicial a que persona entregarlos, en ese mismo acto deben quedar consignadas las firmas de todas las personas presentes en el acto.

**DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DE DERECHOS FUNERARIOS**

**Artículo 56.** El Contrato de Concesión de un Derecho Funerario, ya sea simple o doble podrá suscribirse a nombre de personas físicas (se brindara un derecho por núcleo familiar) o jurídicas, comunidades religiosas, hermandades, establecimientos asistenciales y hospitalarios, a nombre de corporaciones, fundaciones o entidades legalmente constituidas, para uso exclusivo de sus empleados o miembros (en estos últimos casos se brindara un máximo de dos derechos dobles por persona jurídica).

**Artículo 57.** El Concesionario de un derecho funerario, podrá en cualquier momento revocar la designación de los beneficiarios actuales y nombrar a otra u otras personas, para lo cual realizará el procedimiento en forma personal junto con el beneficiario o beneficiarios ante la administración del Cementerio, procediendo a confeccionarse un contrato adicional al principal donde se establecerán las modificaciones.

**Artículo 58.** Se prohíbe el alquiler o venta del Derecho Funerario, ya que el propietario y único dueño del terreno es la municipalidad, en caso de no respetarse estas limitaciones, la municipalidad está autorizada a rescindir el contrato de concesión y ponerlo a disposición de otro interesado.

**Artículo 59.** Los Contratos de Concesión de Derechos Funerarios (simples o dobles), se firmaran en dos tantos originales, uno de ellos para el titular y el otro para los archivos de la Municipalidad, de la misma forma se escaneara el documento para mantener un respaldo digital, según los avances tecnológicos y conforme a la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos dichos contratos también podrán ser totalmente electrónicos.

**Artículo 60.** Los errores en el nombre, apellidos o cualesquier otras incongruencias, en los contratos de arrendamiento se corregirán a instancia del titular, previa justificación y comprobación de la cédula de identidad y documentos certificados que ameriten el cambio en los datos que deban ser corregidos.

**COSTOS DE LOS SERVICIOS QUE SE BRINDAN, DERECHO FUNERARIO Y ALQUILER DE NICHOS MUNICIPALES**

**Artículo 61.** Fórmula para establecer el valor de la Concesión de un derecho funerario.

D = área de cobertura para un derecho doble.  
S = área de cobertura para un derecho simple.  
ATC = área total de cobertura.

**ACTA 452-2016. PERÍODO 2010-2016**  
**SESIÓN ORDINARIA. LUNES 22 DE FEBRERO DEL 2016.**

Pd = porcentaje de área construida para un derecho doble.

Ps = porcentaje de área construida para un derecho simple.

AC = área común.

PAD = porcentaje de área común doble.

PAS = porcentaje de área común simple.

AT = área total del terreno. (ATC + AC)

V = valor por metro cuadrado.

VD = valor para un derecho doble.

VS = valor para un derecho simple.

VT = valor total del terreno.

nD = cantidad de derechos dobles.

nS = cantidad de derechos sencillos.

**Concesión de Derechos Dobles**

$$(Pd = \frac{D * 100\%}{ATC})$$

$$(PAD = \frac{Pd}{100\%} * AC)$$

$$VD = (PAD + D) * V$$

**Concesión de Derecho Simple**

$$(Ps = \frac{S * 100\%}{ATC})$$

$$(PAS = \frac{Ps}{100\%} * AC)$$

$$VS = (PAS + S) * V$$

**Artículo 62°** La Municipalidad percibirá las siguientes tasas, las cuales serán ajustadas conforme aumente el costo de la vida y varíen los componentes que la determinen:

**ALQUILER DE UN NICHOS MUNICIPAL**

(Costo de la construcción de la bóveda / la cantidad de nichos / 5 + 10%) + (el costo de mantenimiento / 2).

**ACTA 452-2016. PERÍODO 2010-2016**  
**SESIÓN ORDINARIA. LUNES 22 DE FEBRERO DEL 2016.**

**DERECHO DE INHUMACIÓN.**

Costo de los materiales a utilizar + cantidad de horas laboradas del peón + un 10%

**DERECHO DE REINHUMACIÓN**

**Costo de los materiales a utilizar + horas laborales del peón + un 10%**

**DERECHO PARA EXHUMACIÓN**

Costo de los materiales a utilizar y equipo de seguridad + horas laborales del peón + un 10%

**MANTENIMIENTO ANUAL**

Salarios del personal .....	Sal
.....	
Infraestructura.....	Inf
Maquinaria, Equipo e Insumos .....	Mei
Costos operativos.....	Co
Cantidad de Derechos simples.....	Cds
Mantenimiento por derecho .....	MpD

$$((\text{Sal} + \text{Inf} + \text{Mei} + \text{Co}) + 10\%) / \text{Cds} = \text{MpD}$$

De un derecho simple: el resultado anterior (MpD).

De un derecho doble: el resultado anterior (MpD x 2).

**COMISIÓN DEL CEMENTERIO**

**Artículo 63.** La Comisión de Cementerio estará conformada por cinco miembro, Jefatura del Departamento de Obras y Servicios, Director Financiero Administrativo, Director Tributario, Jefe del Departamento Legal y Alcaldía o a quien este designe.

**Artículo 64** El fin de esta Comisión es brindar el apoyo profesional y una visión plurilateral en cuanto al desarrollo del Servicio de Cementerio.

**Artículo 65.** Las funciones de esta comisión son las siguientes:

- Aprobar el diseño de sitio y las modificaciones que se le realicen.
- Resolver reclamos, apelaciones o quejas sobre el servicio brindado en el cementerio, por actuaciones del Administrador o sus subalternos, que no hayan sido resueltas ya por el Administrador.
- Brindar el visto bueno de los reglamentos de cementerio y sus modificaciones.
- Analizar los proyectos de mejora presentados por el administrador, brindando sus apreciaciones por escrito y fundamentadas racionalmente.

**ACTA 452-2016. PERÍODO 2010-2016  
SESIÓN ORDINARIA. LUNES 22 DE FEBRERO DEL 2016.**

**DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 66.** Este Reglamento entrará en vigencia al ser aprobado por el Concejo Municipal y publicado una vez en el Diario Oficial *La Gaceta*.

**Artículo 67.** Este Reglamento deroga todas aquellas normas reglamentarias o actos administrativos anteriores a su vigencia, que se le opongan o contradigan, a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

**Artículo 68.** Todos los procedimientos administrativos que se hayan realizado antes de la entrada en vigencia de este Reglamento, se tramitarán y resolverán de acuerdo con las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

**Transitorio I.** A los concesionarios con derechos anteriores a la entrada en vigencia de este Reglamento se les concede un plazo improrrogable de seis meses, contados a partir de la publicación del presente Reglamento, para que se apersonen a la Municipalidad de Cañas a poner en orden su derecho funerario. Para tal efecto deberán aportar medios de prueba que constaten la tenencia del derecho funerario. Estos medios de prueba serán analizados por la Comisión del Cementerio y el Administrador del Cementerio. A los que no se apersonen en dicho plazo se les aplicarán las disposiciones de este Reglamento, vigentes para la obtención de un derecho funerario nuevo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Código Municipal, este Proyecto de Reglamento se somete a consulta pública por un lapso de diez días hábiles, vencido el mismo se pronunciará sobre el fondo.

Los interesados podrán hacer manifestaciones por escrito ante la Secretaría del Concejo Municipal.

**ACUERDO 11-452-2016**

Se **ACUERDA**, aprobar el “REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CAÑAS”, y así mismo se autorice la publicación del mismo en el Diario Oficial *La Gaceta*. **ACUERDO UNÁNIME, DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

**CONSIDERANDO** nota leída por el señor Alcalde Municipal y que se detalla:

Por este medio le remito el presupuesto extraordinario # 1-2016, por un monto de ¢232, 700,000.00 para su venia y presentación al Concejo Municipal, que en resumen son los siguientes movimientos presupuestarios:

**PROGRAMA II**

**Educativo, Culturales y Deportivos:**

Se presupuesta la suma de ¢17, 000, 000,00; en el rubro de actividades protocolarias y sociales para las actividades culturales de fin de año.

**ACTA 452-2016. PERÍODO 2010-2016**  
**SESIÓN ORDINARIA. LUNES 22 DE FEBRERO DEL 2016.**

**Servicios Sociales y Complementarios:**

Se presupuesta la suma de ¢6.400.000,00 en los rubros de actividades protocolarias y sociales, textiles y vestuario y en otros útiles, materiales y suministros, para el Centro de Cuido y Desarrollo Infantil.

**PROGRAMA III**

**Vías de Comunicación terrestre:**

Construcción de alcantarillado pluvial en Barrio Kennedy, por un monto de ¢60, 000,000.00

Construcción de 620 ml de cordón y caño en calles urbanas, por un monto de ¢13, 600,000.00

**Instalaciones:**

Compra de tubería para instalación de cañería para agua potable en Agua Caliente, por un monto de ¢1, 500,000.00

**Otros Proyectos:**

Contratación de servicios profesionales para la elaboración del Plan Regulador de Cañas, por un monto de ¢130, 000,000.00

Contratación de servicios profesionales para escriturar propiedades en el distrito de Bebedero, por un monto de ¢2, 000,000.00

Compra de tubería para instalación de cañería para agua de riego en cancha de fútbol del caserío de Sandillal, por un monto de ¢1, 000,000.00

Enmallado de 90 metros lineales en el templo católico de San Miguel, por un monto de ¢1,200,000.00

**ACTA 452-2016. PERÍODO 2010-2016  
SESIÓN ORDINARIA. LUNES 22 DE FEBRERO DEL 2016.**

<b>MUNICIPALIDAD DE CAÑAS</b>			
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO # 01-2016</b>			
<b>SECCION DE INGRESOS</b>			
<b>CÓDIGO</b>	<b>DETALLE</b>	<b>MONTO</b>	<b>Porcentaje Relativo</b>
	<b>INGRESOS TOTALES</b>	<b>232,700,000.00</b>	<b>100.00%</b>
<b>3.0.0.0.00.00.0.0.000</b>	<b>FINANCIAMIENTO</b>	<b>232,700,000.00</b>	<b>100.00%</b>
<b>3.3.0.0.00.00.0.0.000</b>	<b>RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES</b>	<b>232,700,000.00</b>	<b>100.00%</b>
3.3.1.0.00.00.0.0.000	Superávit Libre	226,300,000.00	97.25%
3.3.2.0.00.00.0.0.000	Superávit Especifico	6,400,000.00	2.75%
3.3.2.113.00.00.0.0.000	Superávit Especifico Fondo Prog Des de Red Nac de Cuido	6,400,000.00	2.75%
<b>MUNICIPALIDAD DE CAÑAS</b>			
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO # 01-2016</b>			
<b>SECCION DE EGRESOS</b>			
<b>DETALLE GENERAL DEL OBJETO DEL GASTO</b>			
<b>EGRESOS TOTALES</b>		<b>232,700,000.00</b>	<b>100%</b>
<b>0</b>	<b>REMUNERACIONES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
<b>1</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>149,748,160.00</b>	<b>64.35%</b>
<b>2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>19,551,840.00</b>	<b>8.40%</b>
<b>5</b>	<b>BIENES DURADEROS</b>	<b>63,400,000.00</b>	<b>27.25%</b>
<b>8</b>	<b>AMORTIZACION</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
<b>9</b>	<b>CUENTAS ESPECIALES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
<b>DETALLE DEL OBJETO DEL GASTO PROGRAMA II</b>			
<b>EGRESOS PROGRAMA II</b>		<b>23,400,000.00</b>	<b>100%</b>
<b>0</b>	<b>REMUNERACIONES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
<b>1</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>17,748,160.00</b>	<b>75.85%</b>
<b>2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>5,651,840.00</b>	<b>24.15%</b>
<b>5</b>	<b>BIENES DURADEROS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
<b>8</b>	<b>AMORTIZACION</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
<b>DETALLE DEL OBJETO DEL GASTO PROGRAMA III</b>			
<b>EGRESOS PROGRAMA III</b>		<b>209,300,000.00</b>	<b>100%</b>
<b>0</b>	<b>REMUNERACIONES</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00%</b>
<b>1</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>132,000,000.00</b>	<b>63.07%</b>
<b>2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>13,900,000.00</b>	<b>6.64%</b>
<b>5</b>	<b>BIENES DURADEROS</b>	<b>63,400,000.00</b>	<b>30.29%</b>

**ACTA 452-2016. PERÍODO 2010-2016**  
**SESIÓN ORDINARIA. LUNES 22 DE FEBRERO DEL 2016.**

<b>MUNICIPALIDAD DE CAÑAS</b>						
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 1-2016</b>						
<b>SECCIÓN DE EGRESOS POR PARTIDA</b>						
<b>GENERAL Y POR PROGRAMA</b>						
		<b>PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>	<b>PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES</b>	<b>PROGRAMA III: INVERSIONES</b>	<b>PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECIFICAS</b>	<b>TOTALES</b>
	<b>TOTALES POR OBJETO DEL GASTO</b>	<b>0.00</b>	<b>23,400,000.00</b>	<b>209,300,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>232,700,000.00</b>
<b>0</b>	<b>REMUNERACIONES</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>1</b>	<b>SERVICIOS</b>	0.00	17,748,160.00	132,000,000.00	0.00	149,748,160.00
<b>2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	0.00	5,651,840.00	13,900,000.00	0.00	19,551,840.00
<b>3</b>	<b>INTERESES Y COMISIONES</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>4</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>5</b>	<b>BIENES DURADEROS</b>	0.00	0.00	63,400,000.00	0.00	63,400,000.00
<b>6</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>7</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>8</b>	<b>AMORTIZACION</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>9</b>	<b>CUENTAS ESPECIALES</b>	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

**ACTA 452-2016. PERÍODO 2010-2016**  
**SESIÓN ORDINARIA. LUNES 22 DE FEBRERO DEL 2016.**

<b>MUNICIPALIDAD DE CAÑAS</b>						
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 1-2016</b>						
<b>SECCIÓN DE EGRESOS DETALLADOS</b>						
<b>GENERAL Y POR PROGRAMA</b>						
	<b>OBJETO DEL GASTO</b>	<b>PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>	<b>PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES</b>	<b>PROGRAMA III: INVERSIONES</b>	<b>PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECIFICAS</b>	<b>TOTALES</b>
	<b>TOTALES POR OBJETO DEL GASTO</b>	<b>0.00</b>	<b>23,400,000.00</b>	<b>209,300,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>232,700,000.00</b>
<b>1</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>0.00</b>	<b>17,748,160.00</b>	<b>132,000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>149,748,160.00</b>
1.04	<b>SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>132,000,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>132,000,000.00</b>
1.04.02	Servicios jurídicos	0.00	0.00	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00
1.04.03	Servicios de ingeniería	0.00	0.00	130,000,000.00	0.00	130,000,000.00
1.07	<b>CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO</b>	<b>0.00</b>	<b>17,748,160.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>17,748,160.00</b>
1.07.02	Actividades protocolarias y sociales	0.00	17,748,160.00	0.00	0.00	17,748,160.00
<b>2</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>0.00</b>	<b>5,651,840.00</b>	<b>13,900,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>19,551,840.00</b>
<b>2.03</b>	<b>MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>13,900,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>13,900,000.00</b>
2.03.01	Materiales y productos metálicos	0.00	0.00	1,010,000.00	0.00	1,010,000.00
2.03.02	Materiales y productos minerales y asfálticos	0.00	0.00	10,300,000.00	0.00	10,300,000.00
2.03.03	Madera y sus derivados	0.00	0.00	90,000.00	0.00	90,000.00
2.03.06	Materiales y productos de plástico	0.00	0.00	2,500,000.00	0.00	2,500,000.00
<b>2.99</b>	<b>ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS</b>	<b>0.00</b>	<b>5,651,840.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>5,651,840.00</b>
2.99.04	Textiles y vestuario	0.00	1,650,560.00	0.00	0.00	1,650,560.00
2.99.99	Otros útiles, materiales y suministros	0.00	4,001,280.00	0.00	0.00	4,001,280.00
<b>5</b>	<b>BIENES DURADEROS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>63,400,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>63,400,000.00</b>
<b>5.02</b>	<b>CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>63,400,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>63,400,000.00</b>
5.02.02	Vías de comunicación terrestre	0.00	0.00	63,400,000.00	0.00	63,400,000.00

**ACTA 452-2016. PERÍODO 2010-2016**  
**SESIÓN ORDINARIA. LUNES 22 DE FEBRERO DEL 2016.**

MUNICIPALIDAD DE CAÑAS							
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO # 01-2016							
CUADRO No. 1							
DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS							
CÓDIGO	INGRESO ESPECÍFICO	MONTO	Programa	Act/Serv./Grupo	Proyecto	APLICACIÓN	MONTO
3.3.1.0.00.00.0.0.000	Superávit Libre	226,300,000.00	II	9		Educativos, Culturales y Deportivos (Actividades Culturales)	17,000,000.00
			III	2	10	Construcción de alcantarillado pluvial en Barrio Kennedy	60,000,000.00
			III	2	11	Construcción de 620 m.l. de cordón y caño en calles urbanas	13,600,000.00
			III	5	1	Compra de tubería para instalación de cañería para agua potable en Agua Caliente	1,500,000.00
			III	6	4	Contratación de servicios profesionales para la elaboración del Plan Regulador de Cañas (Superávit Libre)	130,000,000.00
			III	6	5	Contratación de servicios profesionales para escriturar propiedades en el distrito de Bebedero (Superávit Libre)	2,000,000.00
			III	6	6	Compra de tubería para instalación de cañería para agua de riego en cancha de fútbol de caserío de Sandillal	1,000,000.00
			III	6	7	Enmallado de 90 mts lineales en el Templo Católico de San Miguel	1,200,000.00
						<b>Total</b>	<b>226,300,000.00</b>
3.3.2.113.00.00.0.0.000	Superávit Especifico Fondo Prog Des de Red Nac de Cuido	6,400,000.00	II	10		Servicios Sociales y Complementarios (CECUDI)	6,400,000.00
						<b>Total</b>	<b>6,400,000.00</b>
<b>TOTALES</b>		<b>232,700,000.00</b>					<b>232,700,000.00</b>

**MUNICIPALIDAD DE CAÑAS**

**PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO # 01-2016**

**JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS**

<b>3.3.1.0.00.00.0.0.000</b>	<b>Superávit Libre</b>	<b>226,300.000.00</b>	<b>97.25%</b>
------------------------------	------------------------	-----------------------	---------------

Se presupuesta el superávit libre, por un monto de ¢226,300,000.00 según liquidación presupuestaria al 31 de diciembre del año 2015, aprobada en sesión extraordinaria n° 449-2016, celebrada el día 12 de febrero del año 2016 muestra un superávit libre de ¢395,986,713.89 del cual se incluyó un monto de ¢142,500,000.00 en el presupuesto ordinario del presente año, por lo cual se encuentra disponible un saldo por el monto de ¢253,486,713.89 del cual se presupuesta en este extraordinario un monto de ¢226,300,000.00.

<b>3.3.2.113.00.00.0.0.000</b>	<b>Superávit Específico Fondo Prog Des de la Red Nacional de Cuido Infantil CECUDI</b>	<b>6,400.000.00</b>	<b>2.75%</b>
--------------------------------	--	---------------------	--------------

Se presupuesta el superávit específico del Fondo Programa de Desarrollo de la Red Nacional de Cuido Infantil CECUDI por venta de servicios por un monto de ¢6,400,000.00 según liquidación presupuestaria al 31 de diciembre del año 2015.

**MUNICIPALIDAD DE CAÑAS**  
**PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO # 01-2016**

**JUSTIFICACIÓN DE EGRESOS**

**PROGRAMA II**

En este programa se incluyen los egresos para los servicios de Educativo, Cultural y Deportivo (Actividades Culturales), Servicios Sociales y Complementarios (CECUDI).

**SERVICIOS**

Se presupuesta contenido económico en el rubro de actividades protocolarios y sociales, para las actividades culturales y del CECUDI.

**MATERIALES**

Se presupuesta contenido económico en los rubros de textiles y vestuario y en otros útiles, materiales y suministros, para el CECUDI.

**PROGRAMA III**

En este programa se incluyen los egresos para los proyectos incluidos en los grupos de Vías de comunicación terrestre, Instalaciones y Otros Proyectos.

**SERVICIOS**

Se presupuesta contenido económico en los rubros de servicios jurídicos para la contratación de servicios profesionales para escriturar propiedades en el distrito de Bebedero y en servicios de ingeniería para la contratación de servicios profesionales para la elaboración del Plan Regulador de Cañas.

**MATERIALES**

Se presupuesta contenido económico en los rubros de materiales y productos metálicos, materiales y productos minerales y asfálticos, madera y sus derivados, materiales y productos de plástico.

**BIENES DURADEROS**

Se presupuesta contenido económico en el rubro de Construcciones, Adiciones y Mejoras en Vías de comunicación terrestre para proyectos de alcantarillado y cordón y caño.





**ACTA 452-2016. PERÍODO 2010-2016**  
**SESIÓN ORDINARIA. LUNES 22 DE FEBRERO DEL 2016.**

Señor:  
Lizanias Zúñiga López  
Alcalde Municipal

Estimado Señor;

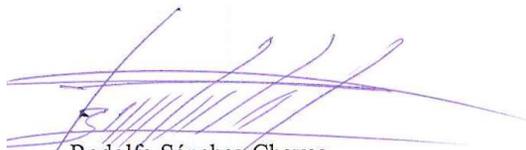
Mediante la presente, nosotros los empleados Municipales, le solicitamos que autorice al Departamento de Recursos Humanos para que proceda con los cálculos del aumento salarial base de los empleados públicos, correspondiente al 1° semestre del año 2016.

Por tal motivo le solicitamos realice las gestiones necesarias, ante el Concejo Municipal solicitando al mismo tomar el acuerdo en que autorice al Alcalde Municipal a realizar las gestiones ante el Departamento de Recursos Humanos y el mismo proceda con los cálculos correspondientes para equiparar los salarios bases de los Empleados Municipales.

Esperamos que nuestra solicitud sea acogida en aras de acordar un aumento ajustado a la realidad del costo de vida.

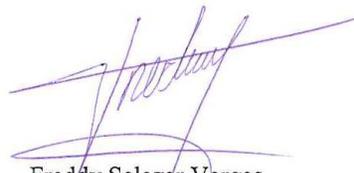
Sin otro particular de usted,

Atentamente,



Rodolfo Sánchez Chaves  
Representante de los Empleados  
Administrativos Municipales

Cc.archivo



Freddy Salazar Vargas  
Representante de Empleados  
De Campo.

**ACTA 452-2016. PERÍODO 2010-2016  
SESIÓN ORDINARIA. LUNES 22 DE FEBRERO DEL 2016.**

**ACUERDO 13-452-2016**

Se **ACUERDA** autorizar al Alcalde Municipal a realizar las gestiones ante el departamento de Recursos Humanos y l mismo proceda con los cálculos correspondientes para equiparar los salarios bases de los empleados municipales, correspondiente al I semestre del año 2016. **ACUERDO UNÁNIME, DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

**ACUERDO 14-452-2016**

Se **ACUERDA** autorizar vacaciones al señor Alcalde Municipal del 23 de febrero al 29 de febrero del 2016, y nombrar a la señora Karol Ruiz Rodríguez como Alcaldesa a.i. **ACUERDO UNÁNIME, DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

**ACUERDO 15-452-2016**

Se **ACUERDA** autorizar a la señora Karol Ruiz Rodríguez a la juramentación de dos miembros de la Junta Administrativa de CINDEA de Bebedero de Cañas. **ACUERDO UNÁNIME, DEFINITIVAMENTE APROBADO.-**

**Al ser las 7:25 p.m. de la noche, no teniendo más asuntos que tratar cierro la sesión.-**

Nelson Delgado Cabezas  
Presidente Municipal

Nayla Galagarza Calero  
Secretaria Municipal